



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

03 de Diciembre de 2013 • Año II • No. 26 Tomo I

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio municipal ubicado en la Calle Monte Parnaso, del Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un plantel de educación a nivel secundaria.
- 7 Acuerdo por el que se aprueba la donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), de una fracción con superficie aproximada de 18,695.12 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida San Rafael, identificado como Lote 12, Manzana 64, Etapa 10 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel.
- 11 Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la autorización de proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda el Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales Denominados XV Campanario de La Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf el Campanario, Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 19 Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 27 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de seis inmuebles propiedad del municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- 32 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2s), para el predio ubicado en Boulevard de los Gobernadores Número 1995, identificado como Lote 1, Manzana 37-570, Fraccionamiento Villas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 35 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García número 21, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 38 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Licenciado Zacarías Oñate número 13, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico.
- 40 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato Lote 8, Manzana 35, Zona 1, de San José El Alto, con superficie de 250.00 m²; Delegación Municipal Epigmenio González.
- 43 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato, identificado como Lote 9, Manzana 35, Zona 1, de San José El Alto, con superficie de 249.00 m²; Delegación Municipal Epigmenio González.
- 45 **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

- 72 **Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, que el periodo comprendido del 17 (diecisiete) al 31 (treinta y uno) de diciembre del año en curso, será considerado como días inhábiles, y por lo tanto, se interrumpen los plazos para los trámites que se realizan ante la AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**
- 73 **Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al aprovechamiento y explotación de biogás, correspondiente al periodo comprendido de 1º julio al 30 de septiembre del año 2013.**
- 75 **Acuerdo por el cual se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno Municipal, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con la Casa Queretana de las Artesanías, respecto de 18 carretas para exhibición y venta de artesanías, en este Municipio, con lo cual se beneficiará la promoción de la actividad artesanal en el Municipio de Querétaro a través del evento denominado: “ARTESANOS DEL MUNICIPIO”.**
- 76 **Acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la ciudadana Elsa Patricia Mata Araiza.**
- 78 **Acuerdo por el que se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT con el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores, (FONACOT).**
- 80 **Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Seguridad Pública Municipal, de Obras Públicas Municipales y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
- 84 **Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Vinculación de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal.**
- 88 **Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México.**
- 90 **Acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado por el Municipio de Querétaro con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, así como con la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) Delegación Querétaro para la creación del Observatorio MIPYME.**
- 92 **Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento determina los porcentajes de reducción del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2014.**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.1.11 cuatro punto uno punto once del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio municipal ubicado en la Calle Monte Parnaso, del Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para la construcción de un plantel de educación a nivel secundaria, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante oficio número DSJ/160/2013 dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el organismo público descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), solicita la donación de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio municipal ubicado en la calle Monte Parnaso, del fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para la construcción de un plantel de educación a nivel secundaria, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 181/DAI/2011.

5. Se acredita la propiedad respecto del predio cuya donación se solicita por parte de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante la escritura pública número 34,324 de fecha 23 de junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 67478/1 de fecha 11 de agosto de 1998, en la que se transmite la propiedad de áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento La Loma, a favor del Municipio de Querétaro.

6. De acuerdo a lo señalado en el oficio SA/DAPSI/DABI/515/13, emitido por la Secretaría de Administración, el predio en el que se ubica, cuenta con una superficie total de 28,261.46 m², del cual se propone donar para la construcción de un plantel educativo, una fracción con superficie de 10,000.00 m².

Una vez realizado el análisis y valoración del valor catastral de dicha propiedad inmobiliaria, que se identifica con la clave catastral 140100128168002, el dictamen de valor realizado es por la cantidad de \$ 8'874,000.00 (Ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

7. De la solicitud presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2731/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 115/13, relativo a la donación de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio municipal ubicado en la calle Monte Parnaso, del fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para la construcción de un plantel de educación a nivel secundaria, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de

diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 013/0002; se observó que la fracción del predio a donar, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

2. Revisado el manual de asistencia social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que una Escuela Secundaria corresponde a un inmueble donde funcionan una o más escuelas de nivel medio, ciclo básico, área secundaria general, en donde la enseñanza es a nivel elemental para que los educandos puedan continuar estudios de nivel medio superior.

El inmueble debe de contar con aulas, laboratorio, talleres, área administrativa, orientación vocacional, servicio médico, intendencia, cooperativa, bodega, sanitarios, plaza cívica, canchas de usos múltiples, estacionamiento, entre otros. Debiendo considerar para su dotación en localidades que cuenten con más de 5,000 habitantes y con módulos tipo de entre 10 y 15 aulas, derivado de lo cual y consultado el manual citado se tiene que:

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

NIVEL DE ATENCIÓN:	MEDIO (DE 50,001 A 100,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (USB)	500.00 M ²
NÚMERO RECOMENDABLE DE AULAS:	15 AULAS
NÚMERO DE ALUMNOS POR UBS:	40 ALUMNOS POR CADA AULA POR TURNO
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	9,180.00 M ² HASTA QUINCE AULAS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO DE BARRIO.
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CALLE PRINCIPAL O AVENIDA SECUNDARIA

De lo anterior se observa que el área propuesta en donación cuenta con los elementos de superficie y ubicación adecuados, para dotar a la escuela de los servicios que requiere para su actividad y forma parte de los elementos educativos de nivel medio básico necesarios en la zona.

3. El Fraccionamiento La Loma se ubica al poniente de la ciudad, proyectado para albergar vivienda de interés social, en donde actualmente la vivienda se encuentra desarrollada en uno y dos niveles, colindando con fraccionamientos como Cerrito Colorado, Villas de Guadalupe, La Azucenas y Loma Real, que cuentan con características similares, lo que ha incentivado la demanda de todo tipo de servicios, incluyendo el sector educativo, pretendiendo con el plantel educativo propuesto otorgar un servicio de atención para atender un núcleo de servicios a nivel de centro de barrio, en apoyo a los requerimientos de la zona.

4. Habiendo realizado inspección al sitio se observó que en el fraccionamiento cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, en donde las vialidades en el fraccionamiento se generan a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, así mismo se observó que sobre la calle Monte Parnaso, se han establecido instituciones de educación de diferentes niveles, así como áreas recreativas, deportivas y de convivencia social, así como equipamiento de sector salud y de prevención contra las adicciones.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable la donación de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio municipal ubicado en calle Monte Parnaso, del fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de una escuela secundaria, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Lo anterior dado que el área propuesta en donación cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad educativa propuesta, que forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación básica a nivel medio, con carácter de atención para un Centro de Barrio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atienda los requerimientos de los colonos tanto del fraccionamiento La Loma, como de los fraccionamientos colindantes, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento de educación secundaria, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago, debiendo cumplir con lo siguiente:

La Secretaría de Administración deberá llevar a cabo los trámites para otorgar la subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano, toda vez que solo se donará una fracción del lote de terreno propuesto, y en su caso realizar los trabajos técnicos en coordinación con la Dirección de Catastro, para determinar las medidas, colindancias y ubicación del área a donar, tomando como válidos los datos que este señale, y que permitan continuar con el proceso de transmisión de la propiedad.

Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento que le sean requeridos.

Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.

La capacidad del alumnado y número de aulas, serán fijadas por las autoridades educativas competentes, haciendo notar que el predio deberá destinarse para el uso educativo referido, ya que de no utilizarse como tal se restituirá el predio al Municipio de Querétaro.

Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

8. Mediante oficio DACBS/904/13 de fecha 02 de agosto de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la licenciada Verónica Senés García, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, remite el criterio de racionalización relativo a la donación de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio municipal ubicado en Calle Monte Parnaso, del fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para la construcción de un plantel de educación a nivel secundaria, a favor del organismo público descentralizado denominada de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se determinó técnicamente viable la donación del predio referido.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4944/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la donación de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio propiedad municipal ubicado en Calle Monte Parnaso, del fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para la construcción de un plantel de educación a nivel secundaria, a favor del organismo público descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que el área propuesta en donación, cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad educativa propuesta, la cual forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación básica a nivel medio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, atendiendo a los requerimientos de los ciudadanos, tanto del fraccionamiento La Loma, como de los fraccionamientos colindantes, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento de educación secundaria, con lo que se apoyara el impulso a la educación en el Municipio de Querétaro.

Por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor del organismo público descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de una fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Monte Parnaso, del fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 67478/1 de fecha 11 de agosto de 1998, que se identifica con la clave catastral 140100128168002, para la construcción de un plantel de educación a nivel secundaria.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el organismo público descentralizado denominado a Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), respecto del bien inmueble referido.

TERCERO. El uso del predio donado será exclusivamente para la construcción de un plantel educativo, por lo que en caso de otorgar un uso distinto será motivo para proceder a revocar el presente Acuerdo.

CUARTO. El organismo público descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble.

QUINTO. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en coordinación con la Secretaría de Administración, deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y, en su caso, realizar los trabajos técnicos en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro, para determinar las medidas, colindancias y ubicación del área a donar, tomando como válidos, los datos que dicho deslinde señale, remitiendo copias de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad del predio donado, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual, deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, de la fracción con superficie de 10,000.00 m², del predio propiedad municipal ubicado en Calle Monte Parnaso, del fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

OCTAVO. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos CUARTO y QUINTO del presente, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, en la inteligencia que la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización de las actividades educativas, así como los gastos de escrituración, correrán a cargo del solicitante.

NOVENO. Si el donatario, no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio. Las condiciones a que se refiere este resolutivo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

DECIMO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en la inteligencia que el uso del predio referido, será exclusivamente para la construcción de un plantel en el que se imparta educación a nivel de secundaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al organismo público descentralizado denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.8 tres punto uno punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo por el que se aprueba la donación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), de una fracción con superficie aproximada de 18,695.12 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida San Rafael, identificado como Lote 12, Manzana 64, Etapa 10 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. Mediante oficio número DG.PL/0141/2013 dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento, la institución educativa denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP- QRO), solicita la donación de una fracción con superficie aproximada de 18,695.12 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida San Rafael, identificado como Lote 12, Manzana 64, Etapa 10 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 286/DAI/2012.
5. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2007, pasada en la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 343970/2 de fecha 21 de mayo de 2010, en la que se hace constar la transmisión de las aéreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, a favor del Municipio de Querétaro.
6. La Secretaría del Ayuntamiento giro el oficio SAY/4769/2013 a la Secretaría de Administración a fin de que la dependencia emitiera opinión respecto a la solicitud de donación referida, la que remite el oficio SA/DAPSI/DABI/0648/2013, en el que informa que el predio solicitado en donación, cuenta con una superficie de 24,503.54 m², de la que una fracción con superficie de 4,632.71 m², fue donada a favor de la USEBEQ, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011. Así mismo refiere que una fracción del predio está afectada por una sección de vialidad y el paso de un dren pluvial, sobre el cual la CONAGUA no ha determinado la superficie necesaria para su conservación.
7. En razón de la opinión emitida por la Secretaría de Administración, la Secretaría del Ayuntamiento giro el oficio SAY/6404/2013 dirigido al Secretario de Obras Públicas Municipales, a fin de que emitiera su opinión técnica respecto a lo manifestado por aquella Secretaría, dependencia que mediante oficio SOPM/1887/2013, informa que una vez analizada la información de campo por parte del personal técnico a su cargo, se logró observar una ligera depresión en la pendiente natural del terreno, inclinada hacia el lado norte del mismo, donde se ubica la Avenida San Rafael, colindando con el predio que contiene la clave catastral 140100128474001. Por lo que es factible que una vez que existan precipitaciones pluviales, se produzcan escurrimientos sobre el inmueble en comento.

Para lo cual, esta Secretaría considera factible su enajenación. Así mismo, recomienda que en caso de que se otorgue la donación, se efectúen las obras necesarias que mitiguen el efecto de las aguas pluviales. Lo anterior con motivo de que se establezcan de forma segura la instalación que se destine.

8. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4769/2013 a la Secretaría de Administración, emitiera dictamen de valor de dicha propiedad inmobiliaria, misma que se identifica con la clave catastral 140100128411012, la que remitió el oficio SA/DAPSI/DABI/0802/2013 en el que dictamina que el valor del inmueble por metro cuadrado es por la cantidad de \$ 564.29 (Quinientos sesenta y cuatro 29/100 M.N.).

9. Igualmente la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6832/2013, le requirió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica respecto a la solicitud donación, misma que fue remitida bajo el número de Folio 178/13, de la cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el lote 12, manzana 64, Etapa 10 del fraccionamiento Puertas de San Miguel se encuentra en una zonificación considerada para ubicar un Subcentro Urbano (SU), al formar parte de las áreas de equipamiento urbano del fraccionamiento.

2. De revisión a la Tabla de compatibilidad de usos de suelo Usos de Suelo del citado instrumento de planeación urbana, en un área con uso de suelo de Subcentro urbano es permitido la ubicación de escuelas e institutos de capacitación y bachilleratos técnicos, compatible con el uso al que se pretende destinar la fracción del predio solicitada en donación.

3. Con fecha 27 de septiembre de 2011, el Honorable Ayuntamiento, aprobó mediante Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2010, en que se autorizó la donación a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), una fracción con superficie de 3,800.00 m², del predio municipal ubicado en Avenida San Miguel, lote 1, manzana 5 del fraccionamiento "San Miguel 2ª. Etapa", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para las instalaciones de una escuela de nivel básico (primaria), para sustituir dicha donación con una fracción con superficie de 4,632.71 m² ubicada en el lote 12 manzana 64 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel.

4. De acuerdo a lo señalado en el manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de desarrollo social federal (SEDESOL), se encontró lo siguiente:

Un CONALEP, es un inmueble en el que operan una o más escuelas de nivel medio superior terminal, y corresponde a un área técnica, en el que se imparten conocimientos a alumnos egresados del nivel medio básico, preparando a los alumnos como técnicos en actividades industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias, con el propósito de incorporarlos al sistema productivo, contribuyendo al desarrollo de la comunidad; en donde la enseñanza es de carácter terminal.

El inmueble, de acuerdo a lo señalado por SEDESOL, debe de contener los siguientes espacios: aulas, talleres, laboratorios, área administrativa, sala de audiovisual, biblioteca, cubículos, cooperativa, bodega, intendencia, sanitarios, canchas de usos múltiples, áreas verdes y libres, y área de estacionamiento.

Su dotación se considera indispensable en localidades mayores de 100,000 habitantes, recomendando un módulo tipo de 14 aulas.

Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP):

Nivel de atención:	Estatad (de 100,001 a 500,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por taller (UBS):	437.00 m ² construidos por aula
Número recomendable de aulas:	14 aulas
Uso de suelo recomendable:	Subcentro Urbano, Centro de barrio, localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Avenida Secundaria

Con base a los datos referidos, se observa que la fracción del predio propuesta en donación, cumple con los lineamientos normativos, previstos por SEDESOL.

5. El predio en estudio se ubica en una zona en que se han desarrollado diversos fraccionamiento como Puertas de San Miguel, Eduardo Loarca, San Miguel y San Miguel Segunda Etapa, con proyectos para vivienda de tipo popular con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles entremezclada con comercio de tipo básico, colindando con Asentamientos Humanos como Loma Bonita, Francisco Villa, entre otros, por lo que con la instalación del proyecto en el sitio, se pretende dar atención en servicios educativos a los habitantes de la zona con un núcleo de servicios a nivel de subcentro urbano, con cobertura a habitantes tanto de la delegación Félix Osores Sotomayor, donde se han consolidado fraccionamientos ubicados en Potrero de la Mesa de Carrillo como Misión de Carrillo, Real de la Loma y al sur la zona de Satélite y fraccionamientos como Cerrito Colorado, como de la delegación Felipe carrillo Puerto, con aportación de colonos del desarrollo denominado Ciudad del Sol, a quienes se pretende dar atención con una edificación que cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuada para sus instalaciones.

6. Habiendo realizado inspección a la zona, se tiene que el predio se encuentra sin construcción en su interior, ubicándose vegetación a nivel de arbustos y matorrales, en donde al poniente del predio, se encuentran ubicadas las instalaciones de una institución educativa, así como las instalaciones de un centro de desarrollo comunitario, destacando que el predio tiene frente a la vialidad denominada San Rafael, misma que cuenta con dos carriles de los cuales solamente uno de ellos se ha desarrollado a base de carpeta asfáltica el cual pertenece al sentido de circulación sur-norte, el cual en el sentido norte sur, hasta su intersección con Avenida San Miguel no ha sido urbanizado. Así mismo se observa que en la zona existe infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, sin embargo al interior del predio se carece de dichos servicios de infraestructura necesarios para la actividad propuesta.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la donación a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), de una fracción con superficie aproximada de 18,695.12 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Avenida San Rafael lote 12, manzana 64, Etapa 10 del fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para la construcción de instalaciones de un nuevo Colegio de CONALEP.**

Lo anterior en virtud de que el uso educativo propuesto, forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento necesarios para satisfacer los requerimientos de los habitantes de los fraccionamientos y colonias ubicados en esa zona de la ciudad, al proporcionar un servicio con cobertura a nivel de Subcentro Urbano, con una superficie y ubicación adecuadas para satisfacer los requerimientos de la actividad propuesta, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atienda los requerimientos de los habitantes de los diversos fraccionamientos de la zona, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento para llevar a cabo las actividades que se pretenden generar en el predio de capacitación y educación, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación y capacitación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a generar mejores oportunidades para la población que viven con algún grado de rezago, no obstante el promotor deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona, debiendo el acceso al predio ser por la Avenida San Rafael exclusivamente.

Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.

Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación vial que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.

A fin de verificar que la superficie señalada en el presente estudio sea coincidente con la superficie física existente, se recomienda que se elaboren los trabajos técnicos necesarios por lo que el Promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Administración a fin de realizar los trabajos referido, debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válida la superficie resultante en los mismos.

10. La Secretaría del Ayuntamiento giro el oficio SAY/6239/2013 a la Secretaría de Administración solicitando emita el Criterio de Racionalización correspondiente, la que remitió el oficio DACBS/1518/13 de fecha 30 de octubre de 2013, suscrito por la licenciada Verónica Senés García, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, relativo al criterio de racionalización respecto la donación de una fracción con superficie aproximada de 18,695.12 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida San Rafael, identificado como Lote 12, Manzana 64, Etapa 10 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel, según consta en el acta circunstanciada de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se determinó técnicamente viable la donación del predio referido.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7042/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. Una vez cubiertos los requisitos a que se refiere los artículos 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la donación de una fracción con superficie aproximada de 18,695.12 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida San Rafael, identificado como Lote 12, Manzana 64, Etapa 10 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel; lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que el uso educativo propuesto, forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento necesarios para satisfacer los requerimientos de los habitantes de los fraccionamientos y colonias ubicados en esa zona de la ciudad, al proporcionar un servicio con cobertura a nivel de Subcentro Urbano, con una superficie y ubicación adecuadas para satisfacer los requerimientos de la actividad propuesta, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atienda los requerimientos de los habitantes de los diversos fraccionamientos de la zona, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación y capacitación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a generar mejores oportunidades para la población.

Por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor de la institución educativa denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), de una fracción con superficie aproximada de 18,695.12 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida San Rafael, identificado como Lote 12, Manzana 64, Etapa 10 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel, cuya Escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 343970/2, el 21 de mayo de 2010, predio que se identifica con la clave catastral 140100128411012.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para que celebre en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con la institución educativa denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado De Querétaro (CONALEP-QRO), respecto del bien inmueble referido.

TERCERO. El uso del predio donado será exclusivamente para la construcción de un plantel educativo, por lo que en caso de que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO) otorgue un uso distinto será motivo para proceder a revocar el presente Acuerdo.

CUARTO. La institución educativa denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable, previo a iniciar la construcción en el inmueble.

QUINTO. El donatario deberá considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio que le sean requeridos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, para no afectar la movilidad vial de la zona, en donde el acceso al predio deberá ser por la Avenida San Rafael exclusivamente.

SEXTO. La institución educativa denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), en coordinación con la Secretaría de Administración, deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y realizar los trabajos técnicos en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro, para determinar las medidas, colindancias y ubicación del área a donar, tomando como válidos los datos que resulten de dichos trabajos técnicos, remitiendo copias de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie respectiva, del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Avenida San Rafael, identificado como Lote 12, Manzana 64, Etapa 10 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el donatario realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la propiedad con costo al promotor; autorizándose al Síndico, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El donatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación vial que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se emita la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente **06/DVCR**.
3. Se acredita la fusión de los predios propiedad de la persona moral denominada "Hacienda el Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue conformada por las cinco secciones que actualmente constituyen una sola poligonal que se identifica como condominio XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, mediante copia certificada de la escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.
4. Se acredita la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 24,693, de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 92 del Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.
5. Se acredita la personalidad del Ingeniero José Manuel Silva Rodríguez como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la escritura pública número 24,452, de fecha 31 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal.
6. De la petición realizada se solicitó mediante oficio SAY/4758/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro su opinión al respecto, remitiéndose el estudio técnico número 156/13 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2013, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Ingeniero José Manuel Silva, representante legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se emita la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
2. Mediante copia certificada de la escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera, se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario". En dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.
3. Mediante escritura pública número 24,693, de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, se constituye formalmente la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 92 del Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.

4. Mediante la escritura pública número 24,452, de fecha 31 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal, se acredita al Ing. José Manuel Silva Rodríguez como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó un fraccionamiento habitacional campestre que se denominaría "Hacienda El Campanario", en las fracciones I y II del Rancho San Antonio y fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 Ha.
6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización para la Venta de Lotes de las Etapas I y II del fraccionamiento "Hacienda El Campanario".
7. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, se emitió el Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el Número de Sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de los Sectores (Condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y la Venta Provisional de Lotes de los Sectores I, II, III, IV y V; documento publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 24 de fecha 9 de junio de 1994.
8. Mediante oficio DE/1289/95, de fecha 5 de diciembre de 1995, la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial viable para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Aclaración de Dictamen Técnico 00886, de fecha 22 de abril de 1994 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas (sic.) y Ecología, que dio origen al Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, relativo a la Renovación de Licencia y Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Ampliación y Venta de Sectores del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la autorización del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo en el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad número 1047/100, promovido por la empresa "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, con lo que se declaran nulos y sin efecto legal alguno, los puntos Sexto, Séptimo y Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000.
13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
14. Mediante oficio número DDU/DU/8065/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad número 1047/100, promovido por la empresa "Hacienda el Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.
15. Mediante oficio número DDU/IT/365/03, de fecha 21 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió el Dictamen Vial para el fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", condicionado a cumplir las condicionantes señaladas en dicho documento.
16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

17. Presenta copia del Recibo Único de Pago número E 770717, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$103,974.71 (Ciento tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003.
18. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha. (H2) para las fracciones 7 y 15, ubicadas en la Zona I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con referencia a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 1992, así como la aprobación de la nueva nomenclatura.
21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Paseo de las Capillas" que da acceso al Sector Condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf El Campanario", Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
23. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
24. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
26. Presenta copia del Recibo Único de Pago número F 675149, de fecha 21 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$82,673.74 (Ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 74/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da Acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005.
27. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

28. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, referente al cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la fracción 7 y 7a Zona I y de la fracción 15, Zona II.
29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito, perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
30. Presenta copia del Recibo Único de Pago número G 335031 de fecha 26 de julio de 2006, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$176,796.84 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006.
31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III.
32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
33. Mediante oficio número F191/2007, de fecha 4 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó el Proyecto de Red Eléctrica en Media Tensión Troncales 200AMP-600AMP para el Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, anexando copia de los planos del proyecto autorizado.
34. Presenta copia de los planos de electrificación para el Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, sellados con la leyenda "Planos autorizados para trámites ante otras dependencias", por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 12 de octubre de 2009, firmados por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.
35. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 31 de agosto de 2009, identificado con el número de expediente 27/09, se expidió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Vialidades denominadas "Campanario del Rosario" y "Cerrada Campanario del Rosario" que dan acceso al Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo campestre denominado "Hacienda El Campanario" de esta ciudad.
36. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2010 el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
37. Presenta copia de los oficios número 09-248-05 y 09-248-06, ambos con número de expediente QR-004-97-D, de fechas 13 y 14 de septiembre de 2010, respectivamente, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió la aprobación de los proyectos de agua potable y tratada, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el Condominio XXVI denominado "Campanario de la Inmaculada" y para el Condominio XXVII denominado "Campanario de las Teresitas" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
38. Mediante oficio DDU/CPU/FC/2111/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominial habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

- 39.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 40.** Para dar cumplimiento al Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta copia del oficio con folio SSPM/DGM/IV/2028/13, de fecha 24 de abril de 2013, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal señala el cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio SSPM/DT/IT/069/04, con el cual dicha Dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial del desarrollo objeto del mismo.
- 41.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
- Recibo Único de Pago con folio Z 1306040, de fecha 05 de julio de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$117,012.50 (Ciento diecisiete mil doce pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada "Paseo de los Claustros Norte".
- 42.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
- Recibo Único de Pago con folio F 079099, de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$1'799,174.98 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible.
- Recibo Único de Pago con folio F 079098, de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$300,017.54 (Trescientos mil diecisiete pesos 54/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión.
- Comprobante de pago número Z-1313505 de fecha 17 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$154,808.25 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 25/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
- 43.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 44.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2011, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 45.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, se emitió la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

46. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominial habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta la siguiente documentación:

☐ Comprobante de pago número Z-1342053 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$253,873.83 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 83/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Avenida El Campanario.

☐ Comprobante de pago número Z-1342054 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$48,133.24 (Cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 24/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Paseo de los Claustros.

☐ Comprobante de pago número Z-1342055 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$30,425.86 (Treinta y mil cuatrocientos veinticinco pesos 86/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Campanario de la Trinidad.

47. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominial habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta comprobante de pago número Z-1342046 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$7,057.84 (Siete mil cincuenta y siete pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros, Avenida El Campanario y Campanario de la Trinidad.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia número FUS201300017 de fecha 25 de enero de 2013, emitió la autorización para fusionar dos lotes con superficies de 42,406.764 m² y 24,166.529 m² correspondientes al Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominial XV y Hoyo 7 del Campo de Golf, de la Unidad Condominial denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

49. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/940/2013 de fecha 11 de abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación, relativo a la modificación de la Unidad Condominial denominada "Hacienda El Campanario", ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a la fusión de predios emitida por la misma dependencia mediante la Licencia con folio FUS201300017, de fecha 25 de enero de 2013, en la que se adiciona una superficie de 24,166.529 m² correspondiente al Hoyo 7 del Campo de Golf, al Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominial XV, quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

"Hacienda El Campanario", Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominial XV				
Cuadro de Superficies				
Autorizado DDU/CPU/FC/2111/2011			Propuesta de Modificación	
Concepto	Superficie (m²)	%	Superficie (m²)	%
Superficie privativa	27,120.751	63.95%	52,731.487	79.21%
Vialidades	8,161.094	19.24%	11,072.653	16.63%
Área verde	7,124.919	16.80%	2,769.153	4.16%
Total viviendas	21		45	
Superficie total	42,406.764	100.00%	66,573.293	100.00%

50. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/191/2013, de fecha 29 de enero de 2013, emitió el avance estimado del 82.34% en las obras de urbanización ejecutadas de la vialidad denominada "Campanario de la Trinidad", dentro de la Unidad Condominial Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa

Cayetano Rubio de esta ciudad, por lo que el promotor deberá presentar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad \$330,875.66 (Trescientos treinta mil ochocientos setenta y cinco pesos 66/100 M. N.).

51. Para dar cumplimiento al oficio DDU/CPU/FC/191/2013, de fecha 29 de enero de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y así mismo garantizar por parte de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la vialidad denominada "Campanario de la Trinidad", dentro de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta copia de la póliza de fianza número 1584470, de fecha 30 de enero de 2013, emitida por Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$330,875.66 (Trescientos treinta mil ochocientos setenta y cinco pesos 66/100 M. N.).
52. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.
53. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 49 de los Antecedentes; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012.

El presente se emite fundamentado en el Transitorio Sexto del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala que *"...aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del código entonces vigente"*.

Por mayoría absoluta de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Modificación a la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 66,573.293 M², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera, atendiendo al estudio técnico número 156/2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La aprobación del presente acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el dictamen técnico 156/2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes a celebrarse, con futuros compradores, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de menores dimensiones, por parte de los adquirentes, ya que la autorización de los mismos se sujetarán a las condiciones, y usos en el presente acuerdo establecidos y para los cuales fueron aprobados.

3. Mediante escritos de fecha 4 de septiembre y 4 de octubre de 2013, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ingeniero Gonzalo Urquiza Corredor; representante legal de Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero, representante legal de "Casas Javier Querétaro" S.A. de C.V., solicitan la autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado la carretera a Mompaní Fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 051/DFOS.
4. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la relotificación a través de los instrumentos siguientes:
 - 4.1 Escritura pública 258,066 de fecha 17 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario público 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 182859 con fecha 19 de enero de 1994; en la que se protocolizó el contrato de sociedad bajo la forma de anónima de capital variable de la empresa denominada Inmobiliaria Salcor, S.A. de C.V..
 - 4.2 Escritura pública 296,711 de fecha 29 de noviembre de 2006, pasada ante la fe de Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número 10 del Distrito Federal, "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales a favor del C. Gonzalo Urquiza Corredor.
 - 4.3 Escritura pública 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 111 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Casas Javier de Querétaro"; que formalizan las empresas "Servicios Corporativos Javier", S. A. P. I. de C. V., y "Servicios Administrativos Javier", S. A. C. V., ambas representadas por los CC. César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio Mercantil Electrónico 123070/1, de fecha 27 de octubre de 2010, asimismo, en dicho instrumento notarial, se otorga poder general para actos de administración en favor del C. Guillermo Zambrano Romero.
 - 4.4 La empresa denominada "Inmobiliaria Salcor". S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "Real de la Loma", mediante Escritura Publica 21,816, de fecha 28 de febrero de 2007 emitida por el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Publica número 24 de este Partido Judicial del Centro, en la que se protocoliza el Contrato de Compraventa que celebran el C. Jaime González de Cosío Frías o Ángel Jaime González de Cosío Frías, como vendedor y la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V. como adquirente de la Fracción Tercera del Predio Rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní. Municipio de Querétaro, con una superficie de 12-20-00 Ha; y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el Folio Inmobiliario número 229564/3 de fecha 10 de mayo de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
5. De la solicitud presentada por las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javier Querétaro" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5578/2012 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 166/13, relativo a la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

7. Mediante dictamen de uso de suelo 2006-6948 de fecha 25 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el desarrollo de 466 casas habitación únicamente para la fracción sur del predio con una superficie estimada de 58,300.00 m², al encontrarse en una zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, P0020/2007 de fecha 11 de enero de 2007, quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.

9. Mediante oficio No. VE/0235/2007 de fecha 02 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

10. Mediante oficio No. VE/0365/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
11. Mediante oficio No. VE/0564/2007 de fecha 25 de mayo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
12. Mediante oficio No. VE/1123/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
13. El promotor presenta copia del deslinde catastral DCM2006110, de fecha 31 de octubre de 2006, para unas superficies de 12-22-55.177 ha. y 0-25-62.456 ha. (Correspondiente al área de afectación por ampliación del camino a Mompaní), teniendo una superficie total según levantamiento de 12-48-17.633 ha.
14. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de abril de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción 3 del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie estimada de 72,735.00 m².
15. Mediante escritura pública 32,287 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción III del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrita el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 229564/26 de fecha 6 de mayo de 2010.
16. Mediante oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, fracción III, en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
17. Mediante oficio número F.22.01.01/01304/07, de fecha 11 de septiembre de 2007 se emitieron observaciones a la solicitud de autorización de Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el predio denominado "Fracción III, Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro.
18. Presenta oficio F-456/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica del fraccionamiento "Real de la Loma".
19. Por acuerdo de cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización para la licencia para la ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
20. Mediante escritura pública 30,676 de fecha 3 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del acuerdo de cabildo, de fecha 4 de diciembre de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 341768, 341771, 341772, 341769, 341770 y 341773 de fecha 29 de marzo de 2010.
21. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168679 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 4,848.05, por concepto de superficie vendible habitacional mixta del fraccionamiento "Real de la Loma".

22. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168678 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 223,701.65, por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Real de la Loma".

23. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168680 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos municipales por la cantidad de \$ 77,722.08 por concepto de superficie vendible habitacional de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".

24. El promotor presenta copia del recibo único de pago H312709, de fecha 12 de marzo de 2009 emitido por la Dirección de Ingresos del municipio por la cantidad de \$ 3,888.47, por concepto de derechos por nomenclatura del fraccionamiento "Real de la Loma".

25. Mediante oficio F.22.01.02/0430/10 de fecha 25 de marzo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro emitió la autorización por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.567,435 hectáreas del predio denominado Fracción III del predio rústico Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.

26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que el fraccionamiento "Real de la Loma", cuenta con el 33.99% de avance en las obras de urbanización de acuerdo a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se estableció una fianza por la cantidad de \$ 6'431,907.83 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 83/100 M.N.).

27. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza 1246391 de fecha 15 de julio de 2010, emitida por afianzadora SOFIMEX S. A., por la cantidad de \$ 6'431,907.83, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento "Real de la Loma".

28. Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

29. Mediante escritura pública 51,392 de fecha 4 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, notario público titular a la notaría número 16 de esta Demarcación, se hace constar la protocolización del acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 2010, relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios reales 366290/29 y 366293/1 de fecha 30 de noviembre de 2010.

30. Mediante acuerdo de fecha 12 de octubre de 2010, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo Fracción III, carretera Mompaní s/n en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Asimismo se otorgó a la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., la autorización de la modificación de nomenclatura para la vialidad denominada Boulevard Peña Flor, derivada de la continuación de vialidad proveniente del fraccionamiento "La Peña CTM" dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma".

31. Mediante oficio F.22.01.01.01/1909/09 de fecha 10 de noviembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el estado de Querétaro, subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Fraccionamiento Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.

32. Mediante escritura 33,885 de fecha 12 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, notario público titular a la notaría número 24 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00366280/0002, 00366282/0002, 00366277/0002, 00366283/ 0002, 00366472/ 0001, 00366473/ 0001, 00366475/0001 de fecha 1 de diciembre de 2010, se hace constar la transmisión a título gratuito, que otorga la empresa denominada Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro. Las superficies en comento son las siguientes: 17,288.82 m² y 15,478.51 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes.

33. El promotor presenta comprobante de pago H-840790 de fecha 25 de noviembre de 2010, por la cantidad de \$44,489.60 por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".

34. Mediante oficio VE/0127/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 se autorizó el incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 12-48-17.633 ha., para el desarrollo de vivienda de tipo vertical en tres niveles, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

36. Mediante escritura pública 40,200 de fecha 27 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría Número 24, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización del incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, actualmente Fraccionamiento Real de la Loma, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, en el Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número: 341769, 341768/17/18, 341770/17, 341771/105, 341772/13 y 341773/13 de fecha 12 de julio de 2013.

37. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2507/2011 de fecha 5 de Octubre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Real de la Loma".

38. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento "Real de la Loma" e indica observaciones que deberán ser solventadas por el promotor.

39. Mediante oficio VE/4059/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

40. Mediante oficio VE/4064/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 250 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

41. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3193/13 de fecha 20 de junio de 2013 emitido por Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se emiten observaciones que deberán solventarse, referentes al cumplimiento de las acciones de mitigación del dictamen vial.

42. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/COU/FC/2637/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, derivado de la autorización del Incremento de densidad de población de habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), con base al acuerdo celebrado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011; así como a la disminución de la Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES, FRACCIONAMIENTO "REAL DE LA LOMA"							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	35,845.71	28.72%	CONDOMINAL	87,968.05	70.48%	1,238	7
MIXTO	479.13	0.38%	H4S	1,048.00	0.84%	10	10
RESERVA DEL PROPIETARIO	53,149.89	42.58%	COMERCIAL Y/O SERVICIOS	458.68	0.37%	0	1
ÁREA VERDE	5,218.86	4.18%	ÁREA VERDE	5,218.86	4.18%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	10,272.77	8.23%	EQUIPAMIENTO	10,272.77	8.23%	0	4
RESTRICCIÓN	2,562.46	2.05%	RESTRICCIÓN	2,562.46	2.05%	0	1
VIALIDAD	17,288.82	13.85%	VIALIDAD	17,288.81	13.85%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	124,817.63	100.00%	TOTAL FRACCIONAMIENTO	124,817.63	100.00%	1,248	26

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	7,898.90	26.44%	CONDOMINAL	7,898.90	26.44%	91	2
ÁREA VERDE	3,388.86	11.34%	ÁREA VERDE	3,388.86	11.34%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO	5,753.21	19.26%	EQUIPAMIENTO	5,753.21	19.26%	0	2
VIALIDAD	12,833.34	42.96%	VIALIDAD	12,833.34	42.96%	0	0
TOTAL ETAPA 1	29,874.31	100.00%	TOTAL ETAPA 1	29,874.31	100.00%	91	6

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	8,860.70	94.87%	CONDOMINAL	8,860.70	94.87%	112	1
MIXTO	479.13	5.13%	H4S	479.13	5.13%	5	5
TOTAL ETAPA 2	9,339.83	100.00%	TOTAL ETAPA 2	9,339.83	100.00%	117	6

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	9,270.73	100.00%	CONDOMINAL	9,270.73	100.00%	104	1
TOTAL ETAPA 3	9,270.73	100.00%	TOTAL ETAPA 3	9,270.73	100.00%	104	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	4,911.75	100.00%	SUPERFICIE CONDOMINAL	4,911.75	100.00%	70	1
TOTAL ETAPA 4	4,911.75	100.00%	TOTAL ETAPA 4	4,911.75	100.00%	70	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5			TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5				
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
CONDOMINAL	4,903.63	100.00%	CONDOMINAL	57,025.97	79.84%	861	2
TOTAL ETAPA 5	4,903.63	100.00%	H4S	568.87	0.80%	5	5
TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6			COMERCIAL Y/O SERVICIOS	458.68	0.64%	0	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	53,149.89	79.90%	ÁREA VERDE	1,830.00	2.56%	0	1
ÁREA VERDE	1,830.00	2.75%	EQUIPAMIENTO	4,519.56	6.33%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO	4,519.56	6.79%	RESTRICCIÓN	2,562.46	3.59%	0	1
RESTRICCIÓN	2,562.46	3.85%	VIALIDAD	4,455.47	6.24%	0	0
VIALIDAD	4,455.48	6.70%	TOTAL ETAPA 5	71,421.01	100.00%	866	12
TOTAL ETAPA 5	66,517.39	100.00%					

43. El promotor presenta acuse de recibido del escrito con fecha 23 de septiembre de 2013 en el cual solicita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular "Real de la Loma", de acuerdo a las observaciones emitidas por dicha dependencia mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012.

44. El promotor presenta oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales el cual contiene las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, en la parte proporcional que le corresponde al frente del Fraccionamiento "Real de la Loma".

45. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

46. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

47. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

48. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

49. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable que se otorgue la autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, de esta ciudad**, de acuerdo con los datos referidos en el punto 42 de los Antecedentes, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente de referencia, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; éste considera viable la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, consistente en la disminución de la Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javier Querétaro" S.A. de C.V., la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para quedar como lo marca el antecedente 42 referido en el considerando 5 del presente acuerdo, relativo al estudio técnico número 166/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia del instrumento debidamente inscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

TERCERO. Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javier Querétaro" S.A. de C.V..

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.3. tres punto uno punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza al Sindico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de seis inmuebles propiedad del municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394, 2397, 2398 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 32 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que los bienes del patrimonio municipal del dominio privado, podrán ser objeto de comodato, siendo éste cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, asimismo el artículo 33 del citado ordenamiento legal señala que las personas físicas o morales, públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, podrán recibir en comodato un bien del patrimonio municipal privado, cumpliendo los requisitos establecidos para ello.

3. Mediante oficio DIF/DG/1516/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012 dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la Directora General del Sistema DIF Estatal Querétaro, solicita la celebración de los contratos de comodato sobre predios propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del DIF Estatal Querétaro, radicándose bajo el expediente 316/DAI/2012 en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior con el objeto de regularizar la situación jurídica de los inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, en los que se encuentran ubicadas diferentes instalaciones del Sistema DIF Estatal Querétaro, en los que se ofrecen actividades de carácter social en beneficio de la población.

4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), es un Organismo Público Descentralizado de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo que disponen los artículos 1º y 2º en el capítulo I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” número 52 con fecha del 26 de diciembre de 1985.

5. Uno de los objetivos del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es el de promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y la comunidad, contribuyendo al progreso familiar y comunitario, así como contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia, impulsen el crecimiento sano y mental de la niñez y fomenten la educación, entre otros.

6. Con fecha 15 de abril de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número de oficio 064/13, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de renovación de contrato de comodato sobre predios propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas Instalaciones del DIF Estatal Querétaro, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

1. Mediante oficio DIF/DG/1516/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, **la Lic. María Eugenia Bueno Zuñiga; Directora General del Sistema DIF Estatal Querétaro, solicita la renovación de los contratos de comodatos sobre predios propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del DIF Estatal Querétaro.**

Lo anterior con el objeto de regularizar la situación jurídica de los inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, en los que se encuentran ubicadas diferentes instalaciones del Sistema DIF Estatal Querétaro, en los que se ofrecen actividades de carácter social en beneficio de la población.

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), es un Organismo Público Descentralizado de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo que disponen los artículos 1º y 2º en el capítulo I de la ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 52 con fecha del 26 de diciembre de 1985.
3. Uno de los objetivos del sistema DIF es el de promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y la comunidad, contribuyendo al progreso familiar y comunitario, así como contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia, impulsen el crecimiento sano y mental de la niñez y fomenten la educación, entre otros.
4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizo la celebración del contrato de comodato a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, respecto a tres predios propiedad Municipal para el establecimiento de centros de desarrollo comunitario.
5. Posteriormente con fecha 31 de agosto del 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de renovación del contrato de comodato sobre diversos predios propiedad municipal, en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
6. De acuerdo a la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración se tiene que las superficies ocupadas por instalaciones del Sistema DIF Estatal Querétaro son las siguientes:

Ubicación	Superficie
Calzada de Las Lágrimas esquina con Portal de Dolores, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas	300.00 m ²
Calle 10 de Diciembre, lote 5, manzana 63; San José El Alto	500.00 m ²
Avenida Prolongación Hidalgo; Santa María Magdalena	400.00 m ²
Lote 1, manzana 323; fraccionamiento Unidad Nacional	802.90 m ²
Lote 4, manzana 344; fraccionamiento Unidad Nacional	2,000.00 m ²
Calle Manuel Gutiérrez Nájera, esquina con Garibaldi, Segunda Planta del Mercado Josefa Ortiz de Domínguez (mercado de La Cruz)	124.25 m ²

7. Respecto al Predio ubicado en Calzada de Las Lágrimas esquina con calle Portal de Dolores: Del cual se acredita la propiedad del mismo mediante la escritura pública 19,073 de la Notaría Pública N° 16 de fecha 15 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 28557/1 de fecha 23 de febrero de 1996, en la que la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI) transmite al Municipio de Querétaro, por concepto de la autorización del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales, las siguientes superficies para área verdes y equipamiento urbano.

ÁREAS	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VERDE DISEMINADA:	15,347.64 M ²	7.26%
EQUIPAMIENTO URBANO:	20,088.77 M ²	9.50%

Dentro de los predios de equipamiento urbano se encuentra el lote único de la Manzana LIII del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales, con una superficie de 4,903.59 m²; destinado para equipamiento recreativo, del cual de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Administración, el área ocupada es de 300.00 m², lo que se deberá definir con Secretaría de Administración.

8. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el lote único de la Manzana LIII del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).
9. Respecto al predio ubicado en calle 10 de Diciembre, identificado como lote 5 de la manzana 63 en San José El Alto, se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Querétaro, mediante Título de propiedad 000000050387 de fecha 26 de enero de 2004, emitido por el Registro Agrario Nacional, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 154135/1 de fecha 3 de marzo de 2004.

De acuerdo al Título de Propiedad indicado, el predio cuenta con una superficie de 3,578.92 m², de la cual una superficie de 500.00 m², son ocupadas por instalaciones del Sistema DIF Estatal Querétaro de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

10. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio identificado como lote 5 de la manzana 63 en San José El Alto, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).
11. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio ubicado en la cabecera de manzana formada por la Avenida Prolongación Hidalgo, la calle Hidalgo y la Avenida Revolución de la localidad de Santa María Magdalena, mediante la escritura pública 40,372 de fecha 2 de julio del 2002, pasada ante la fe del lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría Pública N° 5 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 126796/3, el cual cuenta con un superficie de 20,390.03 m², de la cual se encuentra ocupada una superficie de 400.00 M², por Instalaciones del DIF Estatal, de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.
12. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio ubicado en la cabecera de manzana formada por la Avenida Prolongación Hidalgo, la calle Hidalgo y la Avenida Revolución de la localidad de Santa María Magdalena, cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI)
13. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento Unidad Nacional, mediante la escritura pública 16,912 de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular de la Notaría N° 25 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 200503/3 de fecha 30 de junio de 2006, en la que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, transmite al Municipio de Querétaro las siguientes superficies:

ÁREAS	SUPERFICIE
EQUIPAMIENTO	9,551.70 M ²
VIALIDADES	124,890.187 M ²

14. Dentro de las áreas de equipamiento se encuentran el Lote 1 de la manzana 323 que cuenta con una superficie de 3,700.00 m² y el Lote 4 de la manzana 344, con superficie de 3,600.00, mismos que se pretenden incorporar dentro del contrato de comodato, los cuales una vez revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de 400 hab./ha., destinados los predios solicitados conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento para Equipamiento Urbano del Fraccionamiento, de los cuales las instalaciones ocupadas por el DIF Estatal ocupan las siguientes superficies, de conformidad con información proporcionada por la Secretaría de Administración:

Ubicación	Superficie
Lote 1, manzana 323; fraccionamiento Unidad Nacional	802.90 m ²
Lote 4, manzana 344; fraccionamiento Unidad Nacional	2,000.00 m ²

15. Respecto al predio ubicado en la Calle Manuel Gutiérrez Nájera esquina con Garibaldi, Segunda Planta del Mercado Josefa Ortiz de Domínguez (mercado de La Cruz), se acredita la propiedad del área en la que se ubica el predio solicitado en comodato, mediante escritura pública número 5,263 de fecha 21 de julio de 1978, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número trece de esta demarcación judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en la Partida 156 del libro 87-A Tomo XII de fecha 16 de octubre de 1978, el cual de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, cuenta con uso de suelo de Equipamiento de comercio (EC), y se ocupa una superficie de 124.25 m², con instalaciones del Sistema DIF Estatal.
16. Finalmente y en lo que se refiere al predio ubicado en calle 5, esquina calle 10, de San Pedro Mártir, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0090/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, el Lic. Oscar Hernández Villareal; Secretario de Administración y el C.P. Andrés López Rodríguez; Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos informan, que el inmueble, no forma parte del inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, por lo que no podrá formar parte del comodato solicitado.
17. Cabe destacar que las áreas que actualmente son ocupadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), los usos y destinos que se da a los predios y/o inmuebles, forman parte de los servicios de equipamiento urbano básico para las zonas en que se localizan, lo que servirá para garantizar que se de continuidad a la prestación y dotación de los servicios que ofrecen a los habitantes y familias de la ciudad, con los programas y apoyos que se han implementado a través de los centros de integración familiar, oficinas administrativas, oficinas de asistencia social y demás, en los que se brinda apoyo de diversas índoles en beneficio de la población y familias de las zonas en las que se ubican.
18. Habiendo realizado inspección a Los sitios solicitados en comodato por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual de los predios, se observó que los predios solicitados en comodato, se encuentran actualmente ocupados y en operación, con infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), observando que en las zonas en las que se ubican los predios se cuenta con infraestructura básica como red hidráulica, eléctrica y sanitaria.

Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable la renovación del contrato de comodato sobre predios seis predios propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema DIF Estatal Querétaro, los cuales se enlistan a continuación:**

Ubicación	Superficie
Calzada de Las Lágrimas esquina con Portal de Dolores, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas	300.00 m ²
Calle 10 de Diciembre, lote 5, manzana 63; San José El Alto	500.00 m ²
Avenida Prolongación Hidalgo; Santa María Magdalena	400.00 m ²
Lote 1, manzana 323; fraccionamiento Unidad Nacional	802.90 m ²
Lote 4, manzana 344; fraccionamiento Unidad Nacional	2,000.00 m ²
Calle Manuel Gutiérrez Nájera, esquina con Garibaldi, Segunda Planta del Mercado Josefa Ortiz de Domínguez (mercado de La Cruz)	124.25 m ²

Lo anterior en virtud de que los usos que se otorgan a los predios, forman parte de los servicios de apoyo de equipamiento básico necesarios para satisfacer los requerimientos de diversas actividades que otorga Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), en beneficio de los habitantes no solo de la zona en la que se ubican cada uno de los predios, sino de la población en general, en donde se llevan actividades como apoyo a través de centros de atención familiar, oficinas administrativas para atención a la ciudadanía y asistencia social, apoyo en materia jurídica y psicológica, para lo cual se recomienda que de cumplimiento a lo siguiente:

- EL Ayuntamiento definirá los términos de los contratos de comodato en comento, en base a los procedimientos de ley correspondientes, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes, donde los gastos generados serán por cuenta del particular. Así mismo deberán quedar establecidas las obligaciones, superficies a otorgar en comodato y los plazos, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como la Dirección General Jurídica.

- ☐ No se deberán alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales de los inmuebles, así mismo, las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en los predios o inmuebles otorgados en comodato, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el mismo, debiendo entregar los predios o edificios en buenas condiciones de conservación para su uso.
- ☐ La vigencia y los términos del contrato de comodato serán definidos por el Ayuntamiento, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su habilitación y mantenimiento, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Dirección General Jurídica.
- ☐ El uso de los predio será exclusivamente para las instalaciones y de operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF) mencionados, de lo contrario se deberá revocar el mismo. De igual manera en caso de pretender realizar adecuaciones o modificaciones al interior de los predios o de las edificaciones, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro.

7. Con fecha 06 de mayo de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDS/172/2013 del Licenciado Erik R. Osornio Medina, Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual expresa no tener ninguna observación al respecto.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; se considera viable la celebración del contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para continuar operando diversas actividades de atención a la ciudadanía, asistencia social, oficinas administrativas, apoyo en materia jurídica, psicológica, entre otras, por lo que en este sentido y atendiendo al beneficio social evidente, no existe inconveniente por parte de este órgano colegiado, en autorizar la celebración del contrato de comodato, respecto de seis inmuebles que se encuentran identificados en el antecedente 6 de la Opinión Técnica número 064/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que son propiedad del Municipio de Querétaro, en los que se encuentran las instalaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; a fin que se proporcionen los servicios que ofrecen los centros de atención familiar, que resultan necesarios para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zonas, en que se encuentran ubicadas dichas instalaciones.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2961/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Sindico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para que suscriban conjuntamente, a nombre del Municipio de Querétaro, el contrato de comodato, con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por lo que ve a los bienes inmuebles que se relacionan en el antecedente 6 de la Opinión Técnica número 064/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, según lo expuesto en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El uso asignado a los predios objeto del comodato, será exclusivamente para dotar de los servicios que proporcionan los Centros de Atención Familiar, en apoyando el desarrollo de la familia y la comunidad, contribuyendo al progreso familiar y comunitario, así como contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia, impulsen el crecimiento sano y mental de la niñez y fomenten la educación, de lo contrario se deberá revocar el mismo.

TERCERO. En caso que el comodatario pretenda realizar adecuaciones o modificaciones al interior de los predios o de las edificaciones, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro.

CUARTO. No se deberán alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales de los inmuebles, así mismo, las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en los predios o inmuebles otorgados en comodato, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el mismo, debiendo entregar los predios o edificios en buenas condiciones de conservación para su uso, debiendo el comodatario dar mantenimiento a las instalaciones, para un desarrollo adecuado y generar una buena imagen urbana.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica integre el expediente y lleve a cabo los trámites necesarios para la elaboración y firma del contrato de comodato, hecho lo cual deberá remitir una copia del mismo a la Secretaría de Administración Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. La Secretaría de Administración deberá registrar el contrato correspondiente en el inventario de bienes respectivo, así como dar seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

Villas del Cimatario, con una superficie de 439.60 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 37 570 001, mediante escritura Número 22,043 de fecha 24 de diciembre de 2005 pasada ante la fe del Licenciado Carlos P. Sánchez Furrusca, Notario Adscrito a la Notaría pública Número 20 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con el Folio Inmobiliario 00234745/0001 de fecha 23 de marzo de 2007.

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Martha Beatriz Abarca Martín, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4375/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 146/13, relativa al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab/ha a habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha0 (H2S), para el predio ubicado en el Boulevard de Los Gobernadores, número 1995, identificado como lote 1, de la manzana 37-570, fraccionamiento Villas del Cimatario, con superficie de 439.60 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1).

2. El predio se localiza en una zona que se encuentra en proceso de desarrollo, con frente al Boulevard de Los Gobernadores, vialidad primaria que sirve de conexión a diversos desarrollos como el fraccionamiento Vista Azul y los condominios Monte Blanco II y III, ubicados al oriente de la zona en la que se localiza el predio en estudio que a su vez se comunican con Avenida del Parque al oriente y Avenida Pasteur al poniente, en donde se han establecido actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad que dan servicios a los colonos de la zona.

Actualmente el fraccionamiento Villas del Cimatario cuenta con una ocupación aproximada del 40% en sus lotes, donde predomina el uso habitacional, colindando al poniente con el fraccionamiento Lomas de Pasteur, con privadas que se conectan con el Boulevard de Los Gobernadores, con conexión a través de la Avenida Luis Pasteur con el Libramiento Surponiente.

3. El predio cuenta con construcción diseñada para albergar un salón de fiestas infantiles, con una construcción en la que se ubica un área de cocina, sanitarios y área administrativa y el resto del predio se encuentra a descubierto, delimitado con bardas perimetrales y reja al frente, mezclando el área de estacionamiento con el área de patio de juegos y mesas del salón, por lo que se deberán realizar las adecuaciones para dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que le requiera el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, los cuales deberán ser independientes del área que se ocupe para el área destinada para actividades propias del salón, a fin de evitar una mezcla inadecuada de actividades y prevenir accidentes por la mezcla de usos.

4. El Boulevard de Los Gobernadores corresponde a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica, en buen estado de conservación, observando que al frente del predio no se cuenta con banquetta ni guarniciones, sin embargo el promotor construyó una rampa para dar acceso al predio invadiendo la vía pública. La zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, observándose que al frente del predio existe un tendido eléctrico que corre en sentido oriente – poniente.

5. De visita a la zona se observó que actualmente al interior del predio, se cuenta con una construcción que alberga las instalaciones de un salón de fiestas infantiles, observando que al frente del predio se cuenta con un espacio destinado para estacionamiento cuya capacidad es para albergar 8 vehículos, así mismo se observa que las instalaciones cuentan con un área jardinada y una construcción que alberga el área de servicios.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. a habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab/ha (H2S), para el predio ubicado en el Boulevard de Los Gobernadores, número 1995 identificado como lote 1, de la manzana 37-570, fraccionamiento Villas del Cimatario, con superficie de 439.60 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para regularizar el funcionamiento de un salón de fiestas infantiles.

Lo anterior dada la superficie del predio y colindar con una vialidad primaria urbana (Boulevard de los Gobernadores), sobre la que se han establecido actividades comerciales y de servicios de apoyo a los colonos de la zona, toda vez que el predio cuenta con superficie adecuada para la actividad recreativa propuesta, con una actividad que maneja un horario controlado, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y que además dará certeza al generar un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios y que aunado a lo anterior se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales etc.

Independientemente de que se cumple con la dotación de cajones de estacionamiento al interior del inmueble, el promotor deberá garantizar el cumplimiento y la utilización por parte de los asistentes al inmueble, de los cajones de estacionamiento, de acuerdo a los lineamientos requeridos por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro y a la normatividad aplicable correspondiente, de acuerdo al proyecto desarrollado, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, debiendo rediseñar para separar el área de estacionamiento del área que se utiliza para el salón de fiestas, a fin de prever accidentes y contaminación por humo, ruido y gases. Así mismo deberá colocar banquetas al frente del predio, eliminando la rampa que invade la vía pública al frente de su predio, a fin de no afectar el paso de peatones en la zona.

Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto a los usos establecidos, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

Respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la Dependencia correspondiente.

Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY6447/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. a habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab/ha (H2S), para el predio ubicado en el Boulevard de Los Gobernadores, número 1995 identificado como lote 1, de la manzana 37-570, fraccionamiento Villas del Cimatarío, con superficie de 439.60 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable toda vez que el predio cuenta con superficie adecuada para la actividad recreativa propuesta, manejo de un horario controlado, acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y que además dará certeza al generar un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la ciudadana Martha Beatriz Abarca Martín, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab/ha a habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha (H2S), para el predio ubicado en el Boulevard de Los Gobernadores, número 1995, identificado como lote 1, de la manzana 37-570, fraccionamiento Villas del Cimatarío, con superficie de 439.60 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para regularizar el funcionamiento de un salón de fiestas infantiles.

SEGUNDO. La solicitante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de Construcción y demás que requiera. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos y características generales.

TERCERO. La promotora deberá garantizar el cumplimiento y la utilización por parte de los asistentes al inmueble de los cajones de estacionamiento, de acuerdo a los lineamientos requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y a la normatividad aplicable correspondiente, de acuerdo al proyecto desarrollado, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, debiendo rediseñar para separar el área de estacionamiento del área que se utiliza para el salón de fiestas, a fin de prever accidentes y contaminación por humo, ruido y gases. Así mismo deberá colocar banquetas al frente del predio, eliminando la rampa que invade la vía pública al frente de su predio, a fin de no afectar el paso de peatones en la zona.

CUARTO. La solicitante deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto a los usos establecidos, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

QUINTO. La promotora deberá respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la Dependencia correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

de Carlos Septién García número 21, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 339/DAI/2012.

5. La solicitante, acredita la propiedad del predio en estudio, mediante Escritura Pública numero 44,697 de fecha 29 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida 36 del Libro 100-A de la Sección Primera de fecha 14 de junio de 1991, predio identificado con clave catastral 140100107007011 y superficie de 290.00 m².

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Sylvia Matilde Rivas Cobo, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3668/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 177/13, relativa al Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García número 21, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. De acuerdo a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 012/0002, el predio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre calle local.

2. De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, señala en la zonificación secundaria, que para los giros permitidos con zonificación H2 (habitacional con densidad de 200 hab./ha.), solo serán autorizados hasta dos locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m². de construcción en predios de hasta 160.00 m² de superficie, y estén acompañados de vivienda y respeten el área de estacionamiento de la vivienda, por lo que al no contar el predio con dicha superficie y al pretender utilizar la totalidad del predio para el giro de la caja popular sin dotación de vivienda, no cumple con las citadas consideraciones, por lo que el predio tendría el uso exclusivo para vivienda unifamiliar.

3. De revisión en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontró con información respecto a que se haya emitido el dictamen de uso de suelo para la utilización del predio para actividades comerciales y/o de servicios.

3. El fraccionamiento Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado para vivienda unifamiliar de tipo residencial, sin embargo dada su extensión territorial y ubicación con conexión hacia diversos puntos de la ciudad a través de vialidades primarias urbanas, como Avenida Constituyentes y Avenida Corregidora sur, sobre las que se han instalado actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, ejercen una influencia sobre calles locales, por lo que en vialidades como Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante se han consolidado usos comerciales y de servicios que incluye giros de tipo básico con los que se satisfacen los requerimientos de apoyo para los colonos, en base a lo cual el citado instrumento de planeación urbana referido, considera dar prioridad el uso habitacional en el resto de vialidades al interior del fraccionamiento, a fin de conservar el carácter residencial original del mismo.

Para lo anterior en calles locales internas del fraccionamiento se limita el crecimiento de establecimientos existentes, así como los de nueva creación, obligando a conservar el carácter residencial para el que fue creado el fraccionamiento incentivando la recuperación del uso habitacional asignado a los predios, a fin de evitar una concentración excesiva de servicios para revitalizar la vitalidad urbana habitacional a favor de los colonos residentes.

4. El predio cuenta con una construcción desarrollada en dos niveles, habilitada para su utilización como oficinas, considerando la dotación de cajones de estacionamiento con capacidad para 4 vehículos, que para la actividad como caja popular es insuficiente para satisfacer sus requerimientos, lo que incide en que se ocupe la vía pública para estacionamiento de asistentes y usuarios del inmueble.

5. Con el objeto de conocer el impacto social respecto al uso propuesto, y derivado de la revisión de la petición en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante oficio SAY/3668/2013, la Secretaría de Ayuntamiento solicita incluir en el presente estudio, la opinión de la Delegación Municipal Centro Histórico, para lo cual y atendiendo el oficio DDU/CPU/EVDU/2838/2013 de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DCH/AC/2569/13, el C. José Alfredo Niembro Calzada; Delegado Municipal del Centro Histórico, informa que, a través de personal de la Delegación, se realizó un acercamiento con los vecinos adyacentes al inmueble, a fin de conocer su opinión respecto al cambio solicitado, quienes hacen alusión a los cambios de uso de suelo excesivos en la zona, que propician los establecimientos que por su naturaleza requieren de cajones de estacionamiento suficientes para satisfacer la demanda de sus concurrentes, en base a lo cual la Delegación Municipal Centro Histórico, emite su opinión en sentido negativo, respecto al cambio de uso de suelo solicitado, por considerar como prioridad el salvaguardar el derecho e interés social de los habitantes, considerando que la modificación de uso de suelo sería en detrimento del orden público de la zona.

6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del sitio, observando que actualmente al interior del predio se ubica una construcción desarrollada en dos niveles, que alberga instalaciones administrativas de una caja popular, en donde la vialidad que da frente al inmueble se desarrolla en su arroyo vehicular, a base de empedrado en buen estado de conservación, contando al frente del predio con banquetta y guarnición de concreto, así mismo

en el fraccionamiento, se cuenta con infraestructura básica como red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y tomando en consideración el sondeo realizado por personal de la Delegación municipal Centro Histórico, con vecinos de la zona, se considera técnicamente No Viable, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios para el predio ubicado en la Calle Carlos Septién García N° 21, Fraccionamiento Cimatario, con superficie de 290.00 m2; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior dado que el uso solicitado es contrario a los lineamientos previstos por el Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico, tendiente a promover el ordenamiento urbano a través de la recuperación de los usos habitacionales incidiendo sobre las calles locales de los fraccionamientos, considerando el carácter de tipo residencial con que fue creado el fraccionamiento en que se ubica el predio, en el que se considera limitar las actividades comerciales y de servicios en las zonas no previstas o consolidadas, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, independientemente de que el predio no cuenta con la dotación de cajones de estacionamiento suficientes para satisfacer los requerimientos de los usuarios del inmueble, al pretender ocupar la totalidad del predio para su actividad sin considerar el uso habitacional, lo que ha generado un impacto social entre los colonos, conforme a lo señalado en el oficio DCH/AC/2569/13, emitido por el Delegado Municipal del Centro Histórico, por lo que se deberá restituir el uso de suelo habitacional asignado para el predio.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera que no es viable la solicitud de Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García número 21, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, toda vez que el uso solicitado es contrario a los lineamientos previstos por el Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico, el cual pretende promover el ordenamiento urbano a través de la recuperación de los usos habitacionales, en el que se considera limitar las actividades comerciales y de servicios en las zonas no previstas para ello, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y a la infraestructura inicialmente calculada e instalada, independientemente que no cuenta con la dotación de cajones de estacionamiento lo que ha generado un impacto social negativo entre los colonos, conforme a lo señalado en el oficio DCH/AC/2569/13, emitido por el Delegado Municipal del Centro Histórico, por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado por el Plan Parcial, para el predio.

Por Unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA a la ciudadana Sylvia Matilde Rivas Cobo, el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García número 21, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, que cuenta con una superficie de 290.00 m2 y clave catastral 140100107007011, cuya escritura de propiedad quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida 36 del Libro 100-A de la Sección Primera de fecha 14 de junio de 1991, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 177/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la ciudadana Sylvia Matilde Rivas Cobo.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 04 CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.8 tres punto seis punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Licenciado Zacarías Oñate número 13, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos, dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, la ciudadana Matilde Cobo Frade, solicita el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Licenciado Zacarías Oñate número 13, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose en la Secretaria del Ayuntamiento bajo el expediente número 310/DAI/2012.
5. La solicitante, acredita la propiedad del predio en estudio, mediante Escritura Pública numero 4,486 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll, encargado del despacho de la Notaría número 7, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida 430 del Libro 66-A de la Sección Primera de fecha 27 de agosto de 1957, predio identificado con clave catastral 140100107007001 y superficie de 467.24 m².
6. De la solicitud presentada por la ciudadana Matilde Cobo Frade, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3669/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 179/13, relativa al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Licenciado Zacarías Oñate número 13, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. De acuerdo a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 012/0002, el predio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre calle local.
2. De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, señala en la zonificación secundaria, que para los giros permitidos con zonificación H2 (habitacional con densidad de población de 200 hab./ha.), solo serán autorizados hasta dos locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m2. de construcción en predios de hasta 160.00 m2 de superficie, y estén acompañados de vivienda y respeten el área de estacionamiento de la vivienda, por lo que al no contar el predio con dicha superficie y al pretender utilizar la totalidad del predio para uso comercial y de servicios, sin contar con uso habitacional, no cumple con las citadas consideraciones.
3. De revisión a los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontró con información respecto a que se haya emitido dictamen de uso de suelo para la utilización del predio para actividades comerciales y/o de servicios.

4. El fraccionamiento Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado para vivienda unifamiliar de tipo residencial, sin embargo dada su extensión territorial y ubicación con conexión hacia diversos puntos de la ciudad a través de vialidades primarias urbanas, como Avenida Constituyentes y Avenida Corregidora sur, sobre las que se han instalado actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, ejercen una influencia sobre calles locales, por lo que en vialidades como Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante se han consolidado usos comerciales y de servicios que incluye giros de tipo básico con los que se satisfacen los requerimientos de apoyo para los colonos, en base a lo cual el citado instrumento de planeación urbana referido, considera dar prioridad al uso habitacional en el resto de vialidades al interior del fraccionamiento, a fin de conservar el carácter residencial original del mismo.

Para lo anterior en calles locales internas del fraccionamiento se limita el crecimiento de establecimientos existentes, así como los de nueva creación, obligando a conservar el carácter residencial para el que fue creado el fraccionamiento incentivando la recuperación del uso habitacional asignado a los predios, a fin de evitar una concentración excesiva de servicios para revitalizar la vitalidad urbana habitacional a favor de los colonos residentes.

5. Actualmente el predio en estudio se encuentra ocupado con instalaciones administrativas del Instituto Federal Electoral (IFE), sin embargo conforme a lo señalado por el promotor, el inmueble se encuentra en malas condiciones, por lo que se pretenden realizar adecuaciones a la construcción actual, generando una edificación a desarrollar en tres niveles y una planta sótano, considerando en su proyecto los siguientes espacios:

Planta Sótano: Área de estacionamiento con capacidad para 13 vehículos y un cuarto de máquinas.

Planta baja: Área para uso comercial con estacionamiento exterior para 5 vehículos.

Primer y Segundo nivel: Área para albergar oficinas y servicios.

6. Con el objeto de conocer el impacto social respecto al uso propuesto, y derivado de la revisión de la petición en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante oficio SAY/3669/2013, la Secretaría de Ayuntamiento solicita incluir en el presente estudio, la opinión de la Delegación Municipal Centro Histórico, para lo cual y atendiendo el oficio DDU/CPU/EVDU/2837/2013 de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DCH/AC/2543/13, el C. José Alfredo Niembro Calzada; Delegado Municipal del Centro Histórico, informa que, a través de personal de la Delegación, se realizó un acercamiento con los vecinos adyacentes al inmueble, a fin de conocer su opinión respecto al cambio solicitado, quienes hacen alusión a los cambios de uso de suelo excesivos en la zona, que propician los establecimientos que por su naturaleza requieren de cajones de estacionamiento suficientes para satisfacer la demanda de sus concurrentes, en base a lo cual la Delegación Municipal Centro Histórico, emite su opinión en sentido negativo, respecto al cambio de uso de suelo solicitado, por considerar como prioridad el salvaguardar el derecho e interés social de los habitantes, considerando que la modificación de uso de suelo sería en detrimento del orden público de la zona.

7. En visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, se observó que actualmente en el predio se encuentra una edificación que al parecer alberga instalaciones administrativas del Instituto Federal Electoral (IFE), destacando que el predio se ubica en la esquina conformada por las calles Licenciado Zacarías Oñate y Lic. Carlos Septién, vialidades que cuentan con arroyo desarrollado a base de empedrado en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto, así como alumbrado público, y dotación de servicios básicos de infraestructura como red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y Servicios, para el predio ubicado en la Calle Licenciado Zacarías Oñate N° 13, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior dado que el uso solicitado es contrario a los lineamientos previstos por el Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico, tendiente a promover el ordenamiento urbano a través de la recuperación de los usos habitacionales incidiendo sobre las calles locales de los fraccionamientos, considerando el carácter de tipo residencial con que fue creado el fraccionamiento en que se ubica el predio, en el que se considera limitar las actividades comerciales y de servicios en las zonas no previstas o consolidadas, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, que aunado a lo anterior, se pretende ocupar la totalidad del predio para actividades comerciales y de servicios sin considerar el uso habitacional, lo que ha generado un impacto social negativo entre los colonos, conforme a lo señalado en el oficio DCH/AC/2543/13, emitido por el Delegado Municipal del Centro Histórico, por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado por el Plan Parcial, para el predio.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera que no es viable la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Licenciado Zacarías Oñate número 13, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, toda vez que el uso solicitado es contrario a los lineamientos previstos por el Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico, el cual pretende promover el ordenamiento urbano a través de la recuperación de los usos habitacionales, en el que se considera limitar las actividades comerciales y de servicios en las zonas no previstas para ello, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y a la infraestructura inicialmente calculada e instalada; lo que ha generado un impacto social negativo entre los colonos, conforme a lo señalado

bilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano José María Arreola de La Vega, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato, identificado como lote 8, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 250.00 m²; con el objeto de regularizar el establecimiento de un taller mecánico, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 84/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad a favor del ciudadano José María Arreola de la Vega del lote 8, manzana 35, zona 1, en San José El Alto, ubicado en calle Irapuato, mediante Escritura Pública 17,042 de fecha 27 de octubre de 2009, ante la fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32, de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 00059204/05 de fecha 8 de abril de 2011.

6. Mediante escritura 32,977 de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 20, de esta demarcación notarial, el ciudadano José María Arreola de La Vega, otorga un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Víctor Manuel Rodríguez Díaz, respecto a trámites de regularización del predio en estudio.

7. De la solicitud referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3488/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 172/13, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 8, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 250.00 m², de la cual se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el lote 8, Manzana 35, Zona I, ubicado en la calle Irapuato, en San José El Alto, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre una vialidad secundaria urbana (calle local).

2. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de uso de suelo DUF201300478, en el que determina no factible el dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro para un taller mecánico, para el predio en estudio, en virtud de estar considerado lo pretendido como un uso prohibido, de acuerdo a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

3. La colonia San José el Alto, corresponde al área de Asentamientos Humanos desarrollada dentro de la zona de uso común del Ejido San José El Alto, considerado inicialmente para establecer las viviendas de las familias de los ejidatarios, sobre el que además de usos comerciales y de servicios de tipo básico y de mediana intensidad, dado su origen irregular, se han establecido talleres, bodegas y actividades de industria a nivel de microindustrias, incidiendo principalmente en predios que cuentan con frente a la carretera a Chichimequillas, sin embargo su influencia ha propiciado la ampliación de este tipo de actividades sobre calles al interior del Asentamiento, provocando una mezcla inadecuada de actividades, con el paso de transporte de tipo pesado, lo que afecta pavimentos, generando un impacto ambiental y social negativo que afecta a los colonos que habitan en la colonia, en base a lo cual los lineamientos urbanos buscan revertir esta tendencia, limitando su establecimiento fuera de las calles internas, incidiéndolas principalmente a predios con frente a la carretera a Chichimequillas.

4. Se hace notar que el lote en estudio está integrado físicamente a un lote colindante, sin estar fusionados, con el que tiene comunicación directa, conformando una poligonal, sobre los que se encuentra construida una bodega de construcción reciente, que presenta características de tipo industrial, misma que cuenta con cubierta de lámina en la totalidad de la poligonal, y que se encuentra delimitada perimetralmente con bardas, la cual es utilizada actualmente como taller mecánico, sin que el promotor informe si pretende fusionar ambos predios, para integrarlos conformando una unidad topográfica a fin de unificar las actividades en un solo predio.

5. El acceso al predio es a través de la calle Irapuato, vialidad local desarrollada en su arroyo a base de empedrado, careciendo al frente del predio de banquetas así como de guarniciones, por lo que el promotor construyó una rampa sobre la vía pública a base de concreto. En lo que respecta a los servicios de infraestructura, la zona cuenta con red hidráulica, sanitaria, eléctrica así como alumbrado público.

6. De inspección al sitio, se observa que el predio en estudio se encuentra inmerso en la zona habitacional más densificada, donde predominan los usos habitacionales unifamiliares, entremezclada con comercio de tipo básico en algunos de sus lotes, localizándose a una distancia aproximada de doscientos metros de la intersección con la carretera a Chichimequillas (Calle Monterrey).

Al oriente de la ubicación del predio, se ubican servicios de equipamiento urbano, tales como un jardín vecinal, canchas deportivas, escuelas de nivel básico y un centro que cuenta con instalaciones del sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable, el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 8, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto; Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar la instalación de un taller mecánico.

Lo anterior al ubicarse el predio sobre una calle local y en una zona donde predomina el uso habitacional, en la que se pretende limitar los usos comerciales, de servicios e industrial que no sean de tipo básico a fin de no generar una ocupación desequilibrada del suelo, con mezcla de usos incompatibles que afecten la vitalidad urbana al promover una excesiva intensidad en el uso de suelo de la zona, y ser contrario el uso propuesto a los lineamientos previstos en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González en el que plantea la obligatoriedad de conservar el uso habitacional en los predios que se encuentran al interior de la colonia, en donde la propuesta del promotor es de utilizar la totalidad del predio para la instalación del taller mecánico, independientemente de que la construcción no da cumplimiento a los lineamientos normativos de coeficientes de construcción del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado al predio en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, independientemente de que deberá eliminar la rampa construida al frente de su propiedad, sustituyéndola con banquetta, a fin de privilegiar el paso de los peatones en la zona.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, no se considera viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 8, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto; Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar la instalación de un taller mecánico, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al ubicarse el predio sobre una calle local y en una zona donde predomina el uso habitacional, en la que se pretende limitar los usos comerciales, de servicios e industrial que no sean de tipo básico a fin de no generar una ocupación desequilibrada del suelo, con mezcla de usos incompatibles que afecten la vitalidad urbana al promover una excesiva intensidad en el uso de suelo de la zona, y ser contrario el uso propuesto a los lineamientos previstos en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González en el que plantea la obligatoriedad de conservar el uso habitacional en los predios que se encuentran al interior de la colonia, en donde la propuesta del promotor es de utilizar la totalidad del predio para la instalación del taller mecánico, independientemente de que la construcción no da cumplimiento a los lineamientos normativos de coeficientes de construcción del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado al predio en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA al ciudadano José María Arreola de la Vega el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 8, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 250.00 m²; con el objeto de regularizar el establecimiento de un taller mecánico, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 172/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y al ciudadano José María Arreola de la Vega.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.3 tres punto seis punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato, identificado como Lote 9, Manzana 35, Zona 1, de San José El Alto, con superficie de 249.00 m²; Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano José María Arreola de La Vega, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato, identificado como lote 9, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 249.00 m²; con el objeto de regularizar el establecimiento de un taller de hojalatería y pintura, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 85/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad a favor del ciudadano José María Arreola de la Vega, mediante Escritura Pública 17,043 de fecha 27 de octubre de 2009, ante la Fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32, de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 00064759/05 de fecha 8 de abril de 2011.

6. Mediante escritura 32,977 de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 20, de esta demarcación notarial, el ciudadano José María Arreola de La Vega, otorga un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Víctor Manuel Rodríguez Díaz, respecto a trámites de regularización del predio en estudio.

7. De la solicitud referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3489/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 173/13, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 9, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 249.00 m², de la cual se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el lote 9, Manzana 35, Zona I, ubicado en la calle Irapuato, en San José El Alto, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre una vialidad secundaria urbana (calle local).

2. La colonia San José el Alto, corresponde al área de Asentamientos Humano desarrollada dentro de la zona de uso común del Ejido San José El Alto, considerado inicialmente para establecer las viviendas de las familias de los ejidatarios, sobre el que además de usos comerciales y de servicios de tipo básico y de mediana intensidad, dado su origen irregular, se han establecido talleres, bodegas y activi-

dades de industria a nivel de microindustrias, incidiendo principalmente en predios que cuentan con frente a la carretera a Chichimequillas, sin embargo su influencia ha propiciado la ampliación de este tipo de actividades sobre calles al interior del Asentamiento, provocando una mezcla inadecuada de actividades, con el paso de transporte de tipo pesado, lo que afecta pavimentos, generando un impacto ambiental y social negativo que afecta a los colonos que habitan en la colonia, en base a lo cual los lineamientos urbanos buscan revertir esta tendencia, limitando su establecimiento fuera de las calles internas, inciéndolas principalmente a predios con frente a la carretera a Chichimequillas.

3. Se hace notar que el lote en estudio está integrado físicamente a un lote colindante, sin estar fusionados, con el que tiene comunicación directa, conformando una poligonal, sobre los que se encuentra construida una bodega de construcción reciente, que presenta características de tipo industrial, misma que cuenta con cubierta de lámina en la totalidad de la poligonal, y que se encuentra delimitada perimetralmente con bardas, la cual es utilizada actualmente como taller de hojalatería y pintura, sin que el promotor informe si pretende fusionar ambos predios, para integrarlos conformando una unidad topográfica a fin de unificar las actividades en un solo predio.

4. El acceso al predio es a través de la calle Irapuato, vialidad local desarrollada en su arroyo a base de empedrado, careciendo al frente del predio de banquetas así como de guarniciones, por lo que el promotor construyó una rampa sobre la vía pública a base de concreto. En lo que respecta a los servicios de infraestructura, la zona cuenta con red hidráulica, sanitaria, eléctrica así como alumbrado público.

5. De inspección al sitio, se observa que el predio en estudio se encuentra inmerso en la zona habitacional más densificada, donde predominan los usos habitacionales unifamiliares, entremezclada con comercio de tipo básico en algunos de sus lotes, localizándose a una distancia aproximada de doscientos metros de la intersección con la carretera a Chichimequillas (Calle Monterrey).

Al oriente de la ubicación del predio, se ubican servicios de equipamiento urbano, tales como un jardín vecinal, canchas deportivas, escuelas de nivel básico y un centro que cuenta con instalaciones del sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable, el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 9, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto; Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar la instalación de un taller de hojalatería y pintura.

Lo anterior al ubicarse el predio sobre una calle local y en una zona donde predomina el uso habitacional, en la que se pretende limitar los usos comerciales, de servicios e industrial que no sean de tipo básico a fin de no generar una ocupación desequilibrada del suelo, con mezcla de usos incompatibles que afecten la vitalidad urbana al promover una excesiva intensidad en el uso de suelo de la zona, y ser contrario el uso propuesto a los lineamientos previstos en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González en el que plantea la obligatoriedad de conservar el uso habitacional en los predios que se encuentran al interior de la colonia, en donde la propuesta del promotor es de utilizar la totalidad del predio para la instalación del taller de hojalatería y pintura, independientemente de que la construcción no da cumplimiento a los lineamientos normativos de coeficientes de construcción del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado al predio en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, independientemente de que deberá eliminar la rampa construida al frente de su propiedad, sustituyéndola con banquetas, a fin de privilegiar el paso de los peatones en la zona.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, no se considera viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 9, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto; Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar la instalación de un taller de hojalatería y pintura, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al ubicarse el predio sobre una calle local y en una zona donde predomina el uso habitacional, en la que se pretende limitar los usos comerciales, de servicios e industrial que no sean de tipo básico a fin de no generar una ocupación desequilibrada del suelo, con mezcla de usos incompatibles que afecten la vitalidad urbana al promover una excesiva intensidad en el uso de suelo de la zona, y ser contrario el uso propuesto a los lineamientos previstos en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González en el que plantea la obligatoriedad de conservar el uso habitacional en los predios que se encuentran al interior de la colonia, en donde la propuesta del promotor es de utilizar la totalidad del predio para la instalación del taller de hojalatería y pintura, independientemente de que la construcción no da cumplimiento a los lineamientos normativos de coeficientes de construcción del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado al predio en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA al ciudadano José María Arreola de la Vega el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Irapuato; identificado como lote 9, Manzana 35, Zona I, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 249.00 m²; con el objeto de regularizar el establecimiento de un taller de hojalatería y pintura, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 173/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y al ciudadano José María Arreola de la Vega.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS IX Y X INCISO a) Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 6, 7 FRACCIÓN VI, 39 INCISO b) FRACCIÓN I Y III, 72, Y DEL 78 AL 89 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 5, 17 FRACCIONES I Y II, 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 34, 54 Y 55 INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. La Carta Magna, en el artículo 21 en su párrafo IX señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala; precisando de igual modo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución
2. El precepto referido en el numeral que antecede, en su párrafo X inciso a), prevé que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
3. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, así como para que organicen la administración pública municipal.
4. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 5, fracción X, refiere que se entenderá por: “Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.”

5. Por su parte los diversos 6 y 7 fracción VI de la citada legislación, refieren en primer lugar que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por otra parte, que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: “Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.”
6. Que es interés de la presente Administración Pública Municipal adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de reglamentación municipal, que fomente la protección de la ciudadanía, la preservación del orden a través de un cuerpo profesional y moderno, así como garantizar la seguridad jurídica de las personas mediante autoridades constituidas y con normas adecuadas que regulen su actuar.
7. Que se reconoce que la estabilidad de una sociedad conduce al bienestar de los ciudadanos, y este bienestar se relaciona con el nivel de seguridad pública que disfruta la población civil. De igual forma, el grado de satisfacción que se tenga con respecto a la seguridad dependerá, entre otros, de la preparación con que cuenten las personas encargadas de ejercer el servicio de la seguridad pública, en los distintos ámbitos de competencia; es así, que la capacitación y formación para la actualización y profesionalización del recurso humano policial, es una tarea constante, debiendo para tal efecto planificar, administrar, ejecutar, difundir y evaluar el trabajo policial con el fin de hacer del servicio policial un servicio profesional.
8. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 se constituye como el “instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin”, para el caso en concreto, el documento de mérito contempla en su Eje 1 “Seguridad y Estado de Derecho”, el objetivo de garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social, en el que se fija como estrategia 1.1 “gestionar la adecuación del marco normativo para la seguridad pública municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la normatividad vigente”, en el que se señala el compromiso de “consolidar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial”
9. El presente Reglamento tiene como objeto, establecer las normas aplicables al funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que su contenido se distribuye en el capitulado del presente ordenamiento, cada uno de ellos se encarga de un tema relacionado con el servicio profesional de carrera policial, cuyo objeto consiste en establecer las reglas y procesos que integran el Servicio Profesional de Carrea Policial.
10. En las disposiciones del Título Primero, Capítulo Único, además de determinar el objeto del Reglamento y las definiciones que resultaron necesarias y oportunas, se define con claridad al “Servicio Profesional de Carrera Policial” y lo relativo a su contenido señalándolo como el sistema institucional de carácter obligatorio y permanente, que integra los órganos, fases, procedimientos y condiciones que permiten el desarrollo profesional del personal policial con vocación de servir a la ciudadanía del Municipio, en los cuerpos de seguridad de la Secretaría de manera planificada y con base en el mérito, la capacidad, la evaluación periódica y continúa.
11. El título II, reglamenta los derechos y obligaciones del personal policial, en tanto que el Título III, determina la estructura del Servicio Profesional de Carrera Policial, que contiene los grados y jerarquía o cadena de mando a la cual se ajustará la estructura operacional de la Secretaría, lo cual además corresponde al más alto nivel de organización que permite la ley de la materia, por la importancia de la corporación municipal de Querétaro, en el contexto estatal.
12. Las disposiciones subsecuentes se refieren a la organización del servicio, su planeación, el reclutamiento, la selección, la certificación, el ingreso, la formación inicial o educación superior en su caso, las obligaciones del personal policial, el reingreso, la formación continua, la evaluación del desempeño, la promoción, los reconocimientos, estímulos y la conclusión del servicio. En todos los casos, se hace la correspondiente definición y se fijan las normas mínimas que deberán atenderse en cada supuesto.
13. En el caso del reclutamiento, se establecen con claridad los requisitos que deben cumplir los aspirantes a cursar la formación inicial, la convocatoria que se debe emitir al efecto y los exámenes o evaluaciones a que deberán someterse para ser calificados como aprobado, aprobado con reservas o no aprobado. Para el caso de que ingresen, se les concederá la condición de alumnos.
14. En el capítulo relativo a la formación inicial, además de lo mencionado y común para todos los cursantes, se establecen los correctivos disciplinarios que por faltas a las reglas de disciplina para alumnos se les pueden imponer.
15. Las obligaciones del personal policial representan un catálogo difícil de manejar, ya que éstas contienen conceptos que pueden considerarse repetitivos, pero en algunos casos resultan complementarios. Con la finalidad de minimizar estas deficiencias, las obligaciones contenidas en el presente Reglamento, se estructuran agrupando aquéllas que están relacionadas por su contenido.
16. El establecimiento de las obligaciones del personal policial en el presente Reglamento, es incluyente de los supuestos establecidos en la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, misma que fue reconocida por el Estado Mexicano en fecha 15 de marzo de 2002 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2002.

17. En cuanto al reingreso, se atenderá a lo previsto en el presente Reglamento, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y las disposiciones establecidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
18. En las normas para la promoción se hacen propuestas con cierto grado de complicación, pues se incluyen fórmulas diseñadas específicamente para hacer posible la evaluación con disposiciones aplicables y oportunas.
19. Mediante oficio PM/238/2013, signado por el Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, remitió a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro propuesta de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, solicitando que el mismo sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
20. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/059/2013.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veintiséis de noviembre de dos mil trece**, el siguiente:

**“REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Fines, Alcances y Objeto del
Servicio Profesional de Carrera Policial**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para todo el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y tiene por objeto establecer las reglas y procesos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial del personal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. La relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Alumno:** Persona que cursa cualquier programa de formación inicial o continua impartida en el Instituto.
- II. **Arresto:** horas de servicio adicionales a la jornada, en razón del incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- III. **Aspirante:** Candidato a cursar la formación inicial.
- IV. **Catálogo General de Puestos:** Conjunto de categorías y jerarquías del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- V. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VI. **Instituto:** Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VII. **Director:** Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VIII. **Ley Estatal:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.
- IX. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- X. **Mando:** Autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Corporación en servicio activo sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren bajo sus instrucciones en razón de su jerarquía, cargo o comisión.
- XI. **Orden/órdenes:** instrucción de hacer o no hacer, que gira el superior jerárquico o policía con mando a un subordinado en el ámbito de sus facultades.
- XII. **Personal Policial:** Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.
- XIV. **Secretario:** Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.
- XV. **Servicio:** Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XVI. **Sistema:** Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4. El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema institucional de carácter obligatorio y permanente, que integra los órganos, fases, procedimientos y condiciones que permiten el desarrollo profesional del personal policial con vocación de servir a la ciudadanía del Municipio, en los cuerpos de seguridad de la Secretaría de manera planificada y con base en el mérito, la capacidad, la evaluación periódica y continua.

ARTÍCULO 5. Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para el personal policial;
- II. Promover el respeto a los derechos humanos, la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones, y en la óptima utilización de los recursos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento del personal policial;
- IV. Instrumentar e impulsar la formación inicial y profesionalización permanente del personal policial, para incentivar la lealtad institucional en la prestación de los servicios y;
- V. Los demás que establezcan las disposiciones legales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6. El Servicio formará personal policial con las capacidades, actitudes y valores necesarias para cumplir con la función de seguridad pública en el ámbito de competencia del Municipio, además de ser agentes en la promoción de la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana, cuyo fin último, será la prevención, investigación, reacción, combate de conductas antisociales y delitos.

ARTÍCULO 7. La profesionalización del personal policial consiste en el desarrollo de actitudes, aptitudes, conocimientos y valores, que permitan ascender en el escalafón jerárquico de la Institución con base en los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y méritos en el desempeño de su función, asegurando su permanencia, fomentando la pertenencia Institucional y vocación al servicio de la Secretaría.

ARTÍCULO 8. La Secretaría, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. **Investigación**, que en el ámbito de su competencia será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. **Prevención**, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y
- III. **Reacción**, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

ARTÍCULO 9. La participación ciudadana es un ejercicio fundamental para el desarrollo del Servicio, por lo que la Secretaría deberá promover la colaboración de la ciudadanía en el cumplimiento del objeto y fines de la profesionalización de los cuerpos de seguridad del Municipio.

ARTÍCULO 10. El Servicio se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 11. El Servicio comprende la trayectoria del personal policial, desde el ingreso a la Secretaría hasta la separación o retiro de la misma, periodo en el cual se fomentará la permanencia y pertenencia a la Institución.

ARTÍCULO 12. Al Servicio sólo se podrá ingresar, permanecer, ascender y ser separado en los términos y condiciones que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

De los Derechos del Personal Policial

ARTÍCULO 13. El policía de carrera tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento respectivo;
- II. Permanencia y estabilidad en el servicio en los términos y condiciones de los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua, permanencia y promoción;
- III. Ascender a una jerarquía superior cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva y en el presente Reglamento;
- IV. Percibir prestaciones acordes a su jerarquía;
- V. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores, sus iguales y subalternos;
- VI. Recibir el equipo de trabajo necesario;
- VII. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica de forma gratuita en asuntos civiles, penales y en quejas de derechos humanos, siempre y cuando los hechos controvertidos sean resultado del cumplimiento de sus deberes legales y la demanda o denuncia sea promovida por particulares, a excepción de aquellos que tengan relación con el régimen disciplinario y que su actuación haya sido contraria a la normatividad aplicable; y
- VIII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Obligaciones del Personal Policial

ARTÍCULO 14. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios que señala el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal policial tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Apegar su desempeño en todo momento a la legalidad, lo que implica:
 - a. Conducirse con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y sus garantías;
 - b. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminar a persona alguna por su origen étnico, nacional o regional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, trabajo desempeñado, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición o por algún otro motivo;
 - c. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de realizar todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;

- d. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, instigar, tolerar, encubrir o permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas, o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, tendrá la obligación de denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;
 - e. Desempeñar su servicio sin solicitar, ni aceptar, compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, oponiéndose a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberá denunciarlo;
- III. Identificarse durante su servicio o con motivo de éste, ante los ciudadanos con quienes tenga trato;
- IV. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados; en su caso, cuando la petición rebase su competencia, deberá turnarlo al área correspondiente;
- V. Abstenerse de impedir por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, la formulación de quejas o denuncias, así como de omitir o realizar conductas que lesionen los intereses de los quejosos o denunciados;
- VI. Utilizar los medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza;
- VII. Entregar sin demora a la autoridad correspondiente todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función;
- VIII. Prestar auxilio a personas que se encuentren en algún peligro o hayan sido víctimas de delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, solicitando los servicios de emergencia, cuando el caso así lo requiera;
- IX. Portar siempre, durante su servicio, la identificación oficial que lo acredite como miembro de la corporación policial, la credencial de portación de arma de fuego y licencia de conducir actualizada;
- X. Respecto de su responsabilidad con los equipos y demás instrumentos de los que sea dotado para el cumplimiento de su servicio:
- a. Utilizar solamente el equipo policial y el arma de cargo que le hayan sido autorizados y asignados para el servicio;
 - b. Asistir a su servicio o comisión, con el uniforme completo asignado y designado, debidamente aseado y alineado;
 - c. Presentar el equipo que tenga bajo su resguardo cuando le sea solicitado o en cualquier revisión que realice un mando, superior jerárquico o autoridad;
 - d. Usar en forma debida, cuidar y mantener en buen estado el equipo que le sea proporcionado para el correcto desempeño de su servicio, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones y hacer entrega inmediata de éste, al separarse del servicio;
 - e. Conservar, mantener y presentar el uniforme, arma y equipo en perfectas condiciones de uso y reportar inmediatamente cualquier falla o pérdida en el equipo asignado en resguardo;
 - f. Usar y conservar los vehículos bajo su resguardo, de conformidad con el Reglamento para el Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro;
 - g. Utilizar el equipo de radio comunicación y telefonía de forma adecuada y con lenguaje respetuoso;
- XI. Respecto de las obligaciones en relación a su servicio:
- a. Presentarse a servicio puntualmente en el lugar y hora señalado por su superior jerárquico y pasar lista de asistencia al inicio y término de cada turno;
 - b. Abstenerse de abandonar su servicio sin motivo justificado o la autorización correspondiente;
 - c. Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre las causas justificadas que le impidan asistir al cumplimiento de su servicio;
 - d. Efectuar el servicio en el lugar o zona que al efecto haya sido señalado por su Mando o superior jerárquico;
 - e. En caso de enfermedad, dar aviso a la Dirección Administrativa de la Secretaría, presentando el comprobante de incapacidad a más tardar durante las 48 horas siguientes a su expedición.
- XII. Respecto del cumplimiento al orden jerárquico y cadena de mando:

- a. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes y comisiones que reciba y se le asignen con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento, excepto cuando éstas resulten notoriamente ilegales;
 - b. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho y siempre que la ejecución o cumplimiento de éstas no signifique la comisión de un delito;
 - c. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior, por regla general, respetando siempre el grado de mayor jerarquía;
 - d. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, sentido de pertenencia y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
 - e. Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas;
 - f. Observar un trato respetuoso con sus mandos, compañeros de servicio y elementos de otras corporaciones policíacas; los mandos están igualmente obligados respecto de sus subordinados;
 - g. Abstenerse de imputar hechos falsos a sus mandos, a sus iguales, a sus subordinados o cualquier persona, sea cual fuera el medio utilizado;
 - h. Informar al mando, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XIII. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XIV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que les sean encomendados;
- XV. Comparecer ante autoridad competente judicial o administrativa, cuando sea citado para alguna diligencia, con motivo del cumplimiento de su servicio, rindiendo los informes y declaraciones respectivas;
- XVI. Respecto de las detenciones que realice en el desempeño de sus funciones:
- a. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - b. Velar por la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
 - c. Detener y poner a disposición de la autoridad competente, de manera inmediata, a probables responsables de delito flagrante y a presuntos infractores de los reglamentos aplicables;
 - d. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII. Respetar las señales y demás dispositivos que señale la normatividad de tránsito;
- XVIII. Dar aviso con toda oportunidad a su Mando o superior jerárquico sobre cualquier enfermedad que pudiere representar contagio, en cuanto tenga conocimiento de ello;
- XIX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho y convenios proceda;
- XX. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XXI. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades que realice;
- XXII. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro;
- XXIII. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes informativos, informes, remisiones, bitácoras, partes de accidentes y demás documentos relacionados con el servicio;
- XXIV. Elaborar y entregar por escrito los reportes requeridos por las distintas áreas de la Secretaría;

- XXV. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes que se encuentren a su disposición, resguardo o alcance por motivo de sus funciones;
- XXVI. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXVII. Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio, a quien no tenga derecho; documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes, códigos, claves, contraseñas o cualquier otra información de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión y aquellas que establezcan las demás disposiciones aplicables;
- XXVIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Secretaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XXIX. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica y avalada por los servicios médicos de la Secretaría o por Institución Pública;
- XXX. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Secretaría o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXXI. Asistir a los cursos de formación, capacitación, instrucción y adiestramiento, que le ordene su Mando;
- XXXII. Prestar servicios de instructor o docente en el Instituto, cuando sea requerido;
- XXXIII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría, dentro o fuera del servicio;
- XXXIV. No permitir que personas ajenas a la Secretaría realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXXV. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden verbal o escrita de un mando para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia
- XXXVI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XXXVII. Obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial o equivalente;
- XXXVIII. Participar en los eventos, exhibiciones, presentaciones y actividades que la Secretaría organice o intervenga, cuando se lo instruya su Mando;
- XXXIX. Cumplir con la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública en un plazo no mayor a quince días contados a partir de su ingreso;
- XL. Presentar documentos personales fidedignos, desde su formación inicial y en todos los actos de la carrera policial.
- XLI. Notificar en un plazo no mayor a 15 días, a la Dirección Administrativa y a su Mando, cualquier cambio de domicilio particular, estado civil o académico;
- XLII. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos de promoción que establezca el presente reglamento y los ordenamientos respectivos, para permanecer en la carrera policial;
- XLIII. Abstenerse de realizar actos grupales, con la finalidad de alterar o poner en riesgo la operación y funcionamiento de las actividades propias del personal policial de la Secretaría;
- XLIV. Abstenerse de realizar actos de proselitismo o difusión de doctrinas ideológicas o políticas durante la jornada de servicio;
- XLV. Presentar declaración patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XLVI. En relación a los menores de edad presuntamente involucrados en conductas delictivas o faltas administrativas, deberá de otorgarse el tratamiento establecido por las leyes aplicables;
- XLVII. Las demás que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. En materia de investigación de delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, estando obligado a:

- I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir un delito;
- II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos aplicables;
- III. Realizar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento a los términos de ley;
- IV. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- V. Cumplir con los protocolos de resguardo, cobertura, preservación del lugar de los hechos y todo lo relacionado con la cadena de custodia;
- VI. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- VII. Informar al inculcado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad, debiendo dejar constancia de las entrevistas que se practiquen;
- IX. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el hecho delictuoso y la probable comisión o participación del imputado;
- X. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:
 - a. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por las leyes aplicables;
 - b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del hecho delictuoso y la probable comisión o participación del imputado; y
 - d. Tomar las medidas conducentes para que la víctima u ofendido del delito reciba la atención médica y psicológica de urgencia cuando el policía lo estime necesario, en el ámbito de su competencia.
- XI. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá asentar constancia de sus actuaciones la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se inicie; y
- XII. Las demás que le confieran este reglamento y otras leyes.

ARTÍCULO 16. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 17. Todo el personal policial de la Secretaría, conforme a sus atribuciones, está obligado a prestar auxilio y apoyo a la ciudadanía cuando ésta se lo requiera, en materia de seguridad y vialidad.

ARTÍCULO 18. Las jornadas de servicio que deberá cubrir el personal policial de la Secretaría, se establecerá atendiendo a la necesidad de los servicios que se deban cubrir en el Municipio y se podrán prestar de la manera siguiente:

- I. Veinticuatro horas de servicio por cuarenta y ocho horas de descanso;
- II. Doce horas de servicio por veinticuatro horas de descanso; u
- III. Ocho horas diarias de servicio con un día de descanso semanal.

Para el caso de las fracciones I y II, en caso de inasistencia al turno, el policía deberá presentarse a laborar al día siguiente inmediato de su falta independientemente del rol de servicio a que se encuentren asignados, en caso contrario se tomará como inasistencia, la cual

representa el descuento de la proporcionalidad en días que corresponde según los periodos de pago.

ARTÍCULO 19. En eventos extraordinarios que afecten o puedan afectar la tranquilidad, orden o seguridad pública en el Municipio, así como en casos de siniestro o desastre, el Secretario o el Director de Guardia Municipal o mando; de manera verbal o por escrito, directamente o por conducto de los servidores públicos a quienes deleguen esta facultad; podrán ordenar al personal operativo de la Secretaría, que permanezcan en servicio indefinido, en tanto se normalicen las condiciones que lo suscitaron, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 20. Con la finalidad de hacer efectiva e inmediata la ejecución de las órdenes, se consideran legítimas aquellas que se transmiten de forma verbal o escrita, y se manifiesten de manera directa, indirecta o por comisión.

Si respecto de una orden existe duda fundada, el personal policial deberá solicitar las aclaraciones necesarias que permitan su efectivo cumplimiento; en caso contrario, se presume que la orden fue transmitida de manera precisa y cumple con los requisitos de formalidad.

La negación al cumplimiento de una orden constituye un acto de insubordinación que será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 21. El Servicio, tiene por objeto profesionalizar al personal policial de la Secretaría, mediante la homologación con los modelos policiales que establezcan las autoridades competentes en cuanto a la carrera, estructura, integración y operación para el óptimo cumplimiento de su función; y comprenderá los requisitos y procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, certificación, ingreso, capacitación continua y especializada, evaluación del desempeño, desarrollo y promoción, dotaciones complementarias, estímulos, reconocimientos y de conclusión del servicio policial.

ARTÍCULO 22. La información que se genere en los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar a la Institución, así como en procesos de promoción del personal operativo; formación inicial y continua, incluyendo expedientes de alumnos y contenidos temáticos; la certificación de control de confianza; en las evaluaciones del desempeño; las evaluaciones para la renovación de la licencia oficial colectiva para portar armas de fuego; y en general, toda aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de resultados de evaluación de los servidores públicos, será considerada información confidencial y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido en términos de la ley, salvo en aquellos casos en que deba presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y ante las autoridades competentes, manteniendo su reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

Para efecto de lo anterior, el personal del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial deberá tomar las medidas necesarias para el resguardo de la información.

ARTÍCULO 23. La información confidencial y reservada que con motivo de sus funciones conozca y genere el personal adscrito al Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, no podrá ser divulgada, por lo que su inobservancia será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y, en su caso, de inicio de procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO PRIMERO

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

ARTÍCULO 24. La Comisión, es el Órgano Colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación, dirección y supervisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio, y se integra por:

- I. El **Secretario**, quien fungirá como Presidente;
- II. El **Director**, quien fungirá como Secretario;
- III. El **Director de Guardia Municipal**;

IV. **Dos Regidores**, a propuesta de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva;

V. **Cuatro Vocales ciudadanos:**

- a) Uno que será integrante del Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio; y
- b) Tres ciudadanos que serán designados por el Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio, que no podrán ser miembros del Consejo, debiendo residir en el Municipio y contar con estudios a nivel superior;

VI. **Dos representantes del personal operativo de la Corporación.**

El cargo de miembro de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial será honorario. Los representantes mencionados en las fracciones IV y V del presente artículo durarán en el cargo tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

Los representantes de la fracción V, no deberán desempeñar cargos públicos o por honorarios en la Federación, Estados y Municipios.

Los representantes de la fracción VI serán electos por los mandos del personal operativo de la corporación, debiendo considerar antigüedad, expediente personal, contar con estudios profesionales, preferentemente.

Por ningún motivo, los integrantes de la Comisión podrán nombrar a suplentes que ejerzan las atribuciones que les competen, o bien, que les representen en las sesiones programadas.

ARTÍCULO 25. Son facultades de la Comisión, las siguientes:

- I. Emitir y publicar, en los medios que estime conveniente, las convocatorias que fijarán el procedimiento de reclutamiento y selección de los aspirantes a integrarse como personal policial de la Secretaría;
- II. Emitir y publicar, en los medios que estime conveniente, las convocatorias que fijen el procedimiento para la promoción del personal policial de la Secretaría;
- III. Revisar que las solicitudes recibidas cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria;
- IV. Estudiar, analizar y en su caso, determinar las evaluaciones a las que deberán someterse los aspirantes al ingreso o promoción;
- V. Conocer y resolver respecto de las inconformidades presentadas por resultados de los concursos de promoción para el personal policial de la Secretaría;
- VI. Recibir, analizar y dictaminar las propuestas presentadas para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos;
- VII. Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber;
- VIII. Proponer y solicitar al Instituto, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del Servicio.
- IX. Proponer a las instancias regionales y nacionales acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio y demás instancias de coordinación del Sistema;
- X. Resolver todos los casos y excepciones no previstos en las convocatorias que emita y en este Reglamento y;
- XI. Las demás señaladas en el presente Reglamento o las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 26. Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información y documentación que se requiera, con motivo de su designación, como integrante de la Comisión.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión a que sean convocados;
- III. Promover las acciones y mecanismos que permitan mejorar el desempeño y organización de la Comisión y de la Secretaría en materia de carrera policial;
- IV. Conducirse con apego al orden jurídico y absoluto respeto de los derechos humanos;
- V. Cumplir sus funciones de manera imparcial y observar buena conducta, dirigiéndose con respeto a las personas con las que tengan relación con motivo de sus funciones;

- VI. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones o pago;
- VII. Solicitar al Secretario y hacer uso de la voz cuando le corresponda el turno;
- VIII. Emitir el voto cuando le sea solicitado y en su caso, el sentido de su voto para que sea asentado en el acta;
- IX. Firmar las actas en que esté presente y;
- X. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 27. Las sesiones serán convocadas por el Director, por instrucciones del Secretario, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, en la convocatoria se deberá incluir el orden del día a tratar, el tipo de sesión, la fecha y hora de celebración.

ARTÍCULO 28. Las sesiones que celebre la Comisión podrán tener el carácter de:

- I. Ordinarias y;
- II. Extraordinarias.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses de conformidad al acuerdo que emita la Comisión en el momento de su instalación. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario.

ARTÍCULO 30. Para que la Comisión sesione, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones y acuerdos que se emitan deberán tomarse por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, el Secretario tendrá voto de calidad.

Las votaciones del Consejo siempre serán individuales y cualquiera de los integrantes podrá razonar su voto, lo cual será consignado en su totalidad en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. Las decisiones y acuerdos se asentaran en un acta, la cual será elaborada por el Director quien recabará la firma de los que estuvieron presentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Proceso de la Planeación y Control de los Recursos Humanos

ARTÍCULO 32. La Planeación es parte fundamental del Servicio, que permite establecer y coordinar los procedimientos que integran el Servicio, para identificar las necesidades del personal policial para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión.

ARTÍCULO 33. El Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos se llevará a cabo a través de los Procedimientos de registro y análisis de la información, de la herramienta de seguimiento y control.

ARTÍCULO 34. El diseño de la Planeación del Servicio será responsabilidad del Director, lo que le compromete a administrar la ejecución de cada uno de los procedimientos que integran el Servicio, conforme a las necesidades o prioridades de la Secretaría.

ARTÍCULO 35. Para determinar los grados jerárquicos en el Servicio, se atenderá a lo dispuesto en el Catálogo General de Puestos, el cual establece la escala jerárquica siguiente:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe y;
 - c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe e;
 - c) Inspector.

- III. Oficiales:
- a) Subinspector;
 - b) Oficial, y
 - c) Suboficial.

- IV. Policía:
- a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero y;
 - d) Policía.

ARTÍCULO 36. El Secretario para efectos de la escala jerárquica del Servicio tendrá el grado de Comisario.

ARTÍCULO 37. Con base en el Catálogo General de Puestos, se elaborará el perfil de grado del personal policial por competencia de las categorías, jerarquías o grados del Servicio, que se homologará al modelo policial que determinen las autoridades competentes de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Secretaría. El Municipio realizará las acciones de coordinación conducentes con el Estado para cumplir con este artículo.

SECCIÓN I

Del Proceso de Ingreso a la Secretaría

ARTÍCULO 38. El Ingreso es el procedimiento del Servicio que consiste en la incorporación del alumno a la Secretaría para ocupar una plaza disponible de Policía, después de haber cumplido con los requisitos de Reclutamiento, Selección, Formación Inicial y Certificación.

ARTÍCULO 39. El Ingreso se formalizará al momento en que el Secretario otorgue el nombramiento como Policía, con el cual, se reconoce como miembro del Servicio, con los efectos legales del nombramiento, por lo que deberá observar las prohibiciones, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que señala el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 40. Sólo podrán ingresar al Servicio de la Secretaría quienes hayan acreditado el curso de formación inicial y la evaluación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO 41. En ningún caso un policía, podrá ostentar el grado o jerarquía que no le corresponda. La titularidad en el puesto y el grado únicamente se obtiene mediante el nombramiento oficial de la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO 42. No podrán laborar como personal policial servidores públicos sindicalizados.

SECCIÓN II

De la Convocatoria

ARTÍCULO 43. La convocatoria para reclutamiento será pública y abierta, la Comisión determinará la difusión que deba dársele, haciéndolo como mínimo en las instalaciones de la Secretaría y en un periódico de circulación estatal, cuando menos treinta días naturales antes de la fecha de inicio de recepción de solicitudes, a efecto de garantizar que los posibles interesados se enteren oportunamente.

La convocatoria deberá garantizar la igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos respectivos y cumplir como mínimo con las condiciones, estipulaciones e información que a continuación se detallan:

- I. Ser publicada con la debida anticipación;
- II. Señalar de forma precisa el perfil que deberán cubrir los aspirantes y los requisitos para presentar los exámenes correspondientes, así como el número máximo de aspirantes que habrán de ser aceptados;

- III. Estipular la duración y condiciones del curso de formación o capacitación básica que habrán de cursar y aprobar para ingresar;
- IV. Especificar el lugar, fecha y horario de recepción de documentos, aplicación de exámenes y publicación del resultado de la elección de candidatos seleccionados para capacitarse;
- V. No exigir requisitos que puedan provocar discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad; y
- VI. Las demás que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

SECCIÓN III

Del Reclutamiento

ARTÍCULO 44. El Reclutamiento es el procedimiento del Servicio que permite elegir a aspirantes que cubran el perfil y los requisitos especificados en la Convocatoria que para tal efecto emite la Comisión, a fin de que sean integrados a la formación inicial o educación superior, para desarrollar funciones policiales, de conformidad con las necesidades institucionales y las posibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 45. Los aspirantes a cursar la formación inicial deberán cumplir con los requisitos de ingreso siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos y no tener otra nacionalidad;
- II. Tener entre 18 y 35 años de edad, a la fecha del nombramiento;
- III. Tener la estatura que señale la convocatoria;
- IV. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- V. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;
- VI. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VII. No padecer alcoholismo;
- VIII. Los varones deberán tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido como servidor público;
- X. Tener licencia para conducir vigente y saber conducir vehículos de transmisión estándar;
- XI. Aprobar los exámenes y procesos de evaluación de control de confianza que se determinen;
- XII. Acreditar la relación laboral y actividades que haya desarrollado en los últimos cuatro años;
- XIII. Contar con una residencia en el Estado de cuando menos cuatro años, en forma ininterrumpida e inmediata anterior a la fecha de ingreso;
- XIV. No tener antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública; y
- XV. Los demás que especifique la Comisión en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 46. El Instituto será la instancia encargada de coordinar la aplicación de las evaluaciones que instruya la Comisión, así como de concentrar los resultados obtenidos, los cuales hará del conocimiento de esta última para efectos de selección, previo al ingreso a la formación inicial.

ARTÍCULO 47. Durante el Reclutamiento podrán aplicarse a los aspirantes, evaluaciones que permitan determinar si cumplen con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos, conforme al perfil requerido. Estas evaluaciones serán progresivas y eliminatorias, excepto la de control de confianza por su carácter obligatorio, y pueden aplicarse las siguientes:

- I. **Médico**, tiene como fin conocer el estado de salud del aspirante, así como su capacidad física, mediante pruebas de resistencia,

la exploración física y/o exámenes de laboratorio, a fin de descartar condiciones que limiten el cumplimiento de las actividades inherentes a la formación inicial y desempeño de la función policial, y por tanto, impliquen un factor de riesgo para la integridad del aspirante.

- II. **Toxicológico**, cuyo objeto es detectar en el aspirante el posible uso o adicción a cualquier tipo de droga, en tal caso quien resulte positivo no podrá ingresar, bajo ninguna circunstancia;
- III. **Conocimientos Generales**, permitirá delimitar el nivel de cultura general que posee el aspirante;
- IV. **Estudio psicológico**, que evaluará las características intelectuales, rasgos de personalidad y aptitudes del aspirante, de acuerdo al perfil requerido;
- V. **Prueba de Capacidad Físico-Atlética**, cuyo objeto es valorar el rendimiento físico atlético; debiendo realizarse posterior a la aplicación del examen médico;
- VI. **Patrimonial y de Entorno Social**, su fin es verificar que el patrimonio del aspirante corresponda a sus remuneraciones y se encuentre plenamente justificado, además de tener conocimiento de su entorno social, mediante el registro de referencias vecinales.
- VII. **Manejo de vehículo automotor**, consiste en evaluar la pericia en la conducción de vehículos automotores;
- VIII. **Prueba de control de confianza**, realizada por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; y
- IX. Las demás que en su momento sean instruidas por la Comisión.

SECCIÓN IV

De la Selección

ARTÍCULO 48. La Selección es el procedimiento del Servicio, que permite elegir entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento y podrán incorporarse a la formación inicial, siendo éstos, quienes cubran el perfil requerido para ingresar a la escala básica como Policía a la Secretaría.

ARTÍCULO 49. La Comisión determinará a los aspirantes que son aceptados para cursar la formación inicial, en base al cumplimiento de los requisitos, así como los resultados de las evaluaciones establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; debiendo para tal efecto realizar la publicación respectiva conforme a las disposiciones de la Convocatoria.

Para calificar el resultado del proceso de reclutamiento se utilizarán las siguientes categorías:

- I. **Aprobado**, cuando los resultados son satisfactorios de acuerdo con los requerimientos del perfil de ingreso.
- II. **Aprobado con reserva**, cuando se cumplan parcialmente los requerimientos del perfil de ingreso y se determine que las deficiencias detectadas pueden ser subsanadas durante el periodo de formación inicial. En estos casos, la Comisión decidirá sobre el ingreso a formación inicial.
- III. **No aprobado**, cuando se compruebe el incumplimiento de los requerimientos establecidos en el perfil de ingreso, lo que excluye de forma definitiva al aspirante como candidato a la formación inicial.

ARTÍCULO 50. Quienes ingresen a la formación inicial, se les considerará como alumnos del Instituto, debiendo observar las reglas de disciplina interna que se apliquen.

SECCIÓN V

De la Formación Inicial

ARTÍCULO 51. La Formación Inicial, es el procedimiento del Servicio que permite que los alumnos se integren a actividades académicas, para adquirir conocimientos y valores, así como desarrollar las habilidades que requerirán para el óptimo desempeño de la función policial de manera profesional.

Siempre que exista autorización y registro ante la autoridad educativa del Estado, la formación inicial para los alumnos, podrá ser otorgada bajo el tipo de educación superior, escolarizada y procurará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para el servicio que presta la Institución.

ARTÍCULO 52. Lo dispuesto en este capítulo es aplicable a todo alumno, considerándose como tal, a todo aquel al que se le imparta formación inicial o continua, ya sea en su calidad de aspirante o personal policial en activo. Las sanciones a que se haga acreedor serán independientes de las sanciones previstas para el personal policial.

ARTÍCULO 53. El Instituto será responsable del desarrollo de las actividades académicas de formación inicial o superior, y en la capacitación continua, las cuales serán debidamente validadas ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, por la Autoridad de Educación respectiva.

ARTÍCULO 54. Se podrá otorgar una beca de apoyo económico a los alumnos de formación inicial en base a las posibilidades presupuestales, lo cual no implica un vínculo laboral o administrativo, sino únicamente una relación de índole académica.

ARTÍCULO 55. Para tener derecho a constancia o título correspondiente, el alumno deberá concluir satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, además de haber observado y dado cumplimiento a la normatividad que se emita para obtener un título académico.

ARTÍCULO 56. El promedio mínimo general para acreditar la Formación Inicial, que no sea educación de tipo superior, será de 7.0 (siete punto cero), no pudiendo acumular más de tres materias reprobadas.

Para el caso de la educación superior, se estará a lo previsto en los lineamientos que para tal fin se emitan.

ARTÍCULO 57. Los alumnos deberán observar respeto, disciplina y orden al interior y exterior de las instalaciones académicas conforme a las Reglas de Disciplina para Alumnos que emita el Instituto, quien las contravenga, se hará acreedor a la sanción correspondiente a la falta cometida.

ARTÍCULO 58. Las sanciones disciplinarias por faltas a las reglas de disciplina para Alumnos de formación inicial, serán aplicadas por el Director y podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal: Dejando constancia en el expediente personal.
- II. Arresto: Por 6, 12 y 24 horas, según la gravedad de la falta del alumno de formación inicial.
- III. Baja definitiva: Consistente en que el alumno cause baja de la formación, derivada de una falta grave o del incumplimiento de los requisitos de ingreso.

ARTÍCULO 59. Serán sancionados con:

A) Amonestación Verbal con copia al expediente personal, los alumnos que incurran en los siguientes supuestos:

- I. Incurrir en un retardo injustificado, el cual se constituye tras presentarse en el transcurso de los primeros diez minutos del horario señalado para el inicio de las actividades del día. Posterior a esa temporalidad, es decir, a partir del minuto 11 de retraso, será considerada inasistencia.
- II. No mostrar respeto y obediencia a los instructores y compañeros alumnos, y en general, al personal de la Secretaría;
- III. Alterar el orden y disciplina dentro de las clases o actividades inherentes a la formación inicial;
- IV. Hacer uso de lenguaje obsceno o soez, así como hacer uso del teléfono celular o radio portátil dentro de las instalaciones en donde se impartan las clases o se desarrollen actividades propias de la formación inicial;
- V. Fumar en las aulas o dentro de las Instalaciones tanto del Instituto como de la Secretaría;
- VI. Introducir alimentos o bebidas a las Instalaciones del Instituto o la Secretaría, sin autorización previa.

B) Arresto por 6 seis horas, los alumnos que incurran en:

- I. Realizar conductas que impliquen ofensa o molestia a terceras personas;
- II. No permanecer en las aulas durante el tiempo en que reciban clases, actividades o instrucción;
- III. Contar con tres retardos injustificados en la actividad o clases.

C) Arresto por 12 doce horas, los alumnos que incurran en:

- I. Faltar a clases o actividades;

- II. No presentar incapacidad o justificante al Instituto dentro de las 48 horas posteriores a una ausencia a clases o actividades;
- III. Incumplir o no realizar de manera oportuna las tareas o trabajos que le sean asignados;
- IV. No presentarse aseado, afeitado para el caso del personal de sexo masculino, cabello corto; con el uniforme o ropa autorizada y limpia;
- V. No portar el gafete que lo acredite como alumno, durante las actividades académicas y durante su estancia en la Secretaría;
- VI. No registrar o checar su asistencia al inicio y al final de la jornada académica.

D) Arresto por 24 veinticuatro horas, los alumnos que incurran en:

- I. No presentarse a clases, curso o actividades programadas en tres ocasiones;
- II. Causar daño, deterioro o alteración, por cualquier medio, del equipo, material de trabajo o cualquier área destinada a la capacitación. En cualquier caso, el infractor deberá cubrir la reparación o sustituir el bien dañado;
- III. Abstenerse de hacer del conocimiento del Director o personal del Instituto, cualquier irregularidad que acontezca en las actividades inherentes a la formación inicial;
- IV. Hacer mal uso del uniforme o del gafete, dentro y fuera de la Secretaría.

E) Se considera falta grave y procedente de baja de la formación inicial, al alumno que cumpla cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Presentarse con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica;
- II. La comisión de infracciones administrativas y/o delitos durante la formación inicial;
- III. Faltar al respeto o agredir a compañeros, personal del Instituto, Instructores o docentes, autoridades de la Institución, dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría;
- IV. Realizar conductas o infracciones que puedan dañar la imagen de la Secretaría, portando el uniforme u accesorios entregados durante la formación inicial;

ARTÍCULO 60. Al ser acreedor a cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, el alumno podrá acudir de forma inmediata ante el Director, a fin de interponer el recurso de revisión, exponiendo los alegatos que estime convenientes; acompañando con las pruebas que verifiquen su dicho, quien de manera inmediata resolverá sobre el particular. La resolución del Director es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 61. Al concluir el apartado teórico de la formación inicial que podrá ser de tipo educación superior, se evaluarán los resultados obtenidos por cada alumno, mismos que se harán del conocimiento de la Comisión, a fin de que ésta determine el ingreso a la etapa de prácticas en servicio activo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN VI

Del Nombramiento

ARTÍCULO 62. Se otorgará el nombramiento como Policía, el primero en orden ascendente de la jerarquía policial, al alumno que haya concluido satisfactoriamente el curso de formación inicial tanto en su etapa teórica, como práctica. El documento administrativo que compruebe el nombramiento como Policía debe contener al menos, los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. El cargo otorgado;
- III. La protesta de ley;
- IV. Domicilio;
- V. Remuneración;
- VI. Edad;

VII. Fecha y lugar donde se expide; y

VIII. Nombre y firma de quien lo expide.

Al recibir su nombramiento deberá realizarse la protesta de Ley comprometiéndose a acatar y obedecer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Querétaro y las demás leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO 63. Con el nombramiento expedido por parte de la autoridad competente, se deriva la relación jurídico-administrativa con el Policía de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 64. El desempeño del Policía de nuevo ingreso durante el primer año, deberá ser acorde a las funciones encomendadas, a fin de consolidar su nombramiento que tendrá el carácter de provisional hasta transcurrido su primer año de servicio, hecho lo anterior, se dará cuenta de su desempeño a la Comisión quien determinará su permanencia o su separación de la Secretaría.

ARTÍCULO 65. Se entiende por nombramiento definitivo, aquel que se expide por tiempo indeterminado al personal policial con nombramiento provisional, una vez cumplido el periodo de evaluación.

ARTÍCULO 66. Las funciones de ayudantía o escoltas que requiera la administración municipal, podrán encomendarse a personal policial de carrera o personal de confianza en términos de lo establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.

En estos casos, el nombramiento será por Comisión y se realizará a criterio del Secretario, teniendo en todo caso los mismos derechos y obligaciones que el personal policial, durante el tiempo que dure su encargo.

SECCIÓN VII

De la Certificación

ARTÍCULO 67. La evaluación que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, tiene como finalidad:

- I. En el Ingreso, elegir a los candidatos idóneos para integrarse a la Secretaría, conforme a las políticas y perfil académico de ingreso y;
- II. Para la permanencia y en investigaciones específicas solicitadas de manera expresa por la Secretaría, conocer el grado de confiabilidad de los servidores públicos en activo, conforme a los perfiles determinados por la Secretaría y las políticas de evaluación definidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

ARTÍCULO 68. La evaluación integral que lleve a cabo el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, arrojará un resultado único e indivisible y buscará identificar a los candidatos que destaquen por sus principios de honestidad, disciplina, discreción, vocación de servicio y preparación profesional. En las evaluaciones de promoción, cambio de adscripción y permanencia, adicionalmente se tomará en consideración la competencia profesional, la evaluación de su desempeño en el cargo y el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 69. La Certificación es el procedimiento mediante el cual el personal policial o de nuevo ingreso se somete y aprueba la evaluación integral del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

ARTÍCULO 70. La Certificación tiene por objeto comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

SECCIÓN VIII

Del Plan Individual de Carrera Policial

ARTÍCULO 71. El plan de Carrera Policial, es un proceso homologado en el que todo el personal policial, tendrá como elemento básico para su formación los requisitos y condiciones que se establecen en la Ley General, los cuales son obligatorios e implementados por la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios de acuerdo a la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento jurídico en la Constitución y leyes aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 72. El control y seguimiento comprende un proceso secuencial, desde el ingreso como alumno hasta la separación o retiro como servidor público. La implementación de esta acción corresponde al Instituto y debe comprender la ruta profesional que es señalada

por la Ley General, que orienta el proceso de movilidad del personal activo hacia los grados y jerarquías, de los perfiles y puestos dentro del Plan Individual de Carrera Policial.

ARTÍCULO 73. El Plan Individual de Carrera Policial incluye la aplicación periódica de evaluaciones al desempeño, cuya vigencia será de tres años, condición que sólo podrá modificarse a partir de las disposiciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Estas evaluaciones se realizarán mediante un instrumento cuya aplicación determine que la actuación del personal en activo corresponde a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Los resultados arrojados por la evaluación determinarán la permanencia o depuración del personal en activo, de acuerdo a lo previsto por la Ley General.

SECCIÓN IX

Del Reingreso

ARTÍCULO 74. Para poder reingresar a la Corporación se deberán acreditar los requisitos y procedimientos siguientes:

Quien habiéndose desempeñado como policía de la Secretaría y haya renunciado voluntariamente, dispondrá de un plazo no mayor a dos años para poder reingresar siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que existan plazas o puestos vacantes.
- II. Que se le haya concedido, por una sola vez, la baja de la Corporación y que ésta no hubiere sido ocasionada por mala conducta o inasistencias;
- III. Deberán acreditarse las actividades laborales realizadas durante el tiempo de su separación del Servicio;
- IV. Presentar y acreditar la evaluación de Control de Confianza que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- V. Que presente y acredite los requisitos que la Ley Estatal y el presente Reglamento establecen para su ingreso,
- VI. Que lo solicite por escrito ante la Comisión; y
- VII. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión.

La resolución que la Comisión determine para efectos de reingreso será irrevocable.

ARTÍCULO 75. En caso de aprobarse el reingreso, el interesado podrá ser incorporado como Policía, independientemente del grado que haya tenido dentro de la Secretaría al renunciar.

CAPÍTULO TERCERO

Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

SECCIÓN I

De la Formación Continua

ARTÍCULO 76. La formación policial es el procedimiento mediante el cual se busca el desempeño profesional de los policías de carrera en todas sus categorías y grados, a través de la programación de capacitación continua y especializada, que permita el desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública y coadyuvar a que el desempeño de la función policial se encuentre apegado a los Principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 77. El Instituto propondrá las actividades académicas mediante las cuales se impartirá la formación continua y especializada al personal policial de la Secretaría, pudiendo encomendar la impartición de la misma a Instancias externas.

Con base en la detección de necesidades de capacitación, el Instituto propondrá programas anuales de formación continua y especializada para el personal policial de la Secretaría, comprendiendo las siguientes etapas:

- I. **Actualización.** Serán los programas por medio de los cuales los integrantes de la Secretaría, pondrán al día los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de sus funciones y actividades de acuerdo a su área de servicio.
- II. **Especialización.** Programas mediante los cuales los integrantes de la Secretaría profundizarán en una determinada rama, para desempeñar funciones y actividades que requieren conocimientos, habilidades y actitudes de mayor complejidad.
- III. **Promoción.** Es el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se prepara a los integrantes de las Instituciones Policiales, en el conocimiento teórico y práctico de las funciones de la jerarquía inmediata superior que ostentan.
- IV. **Alta Dirección.** Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones Policiales.

ARTÍCULO 78. El Instituto será el responsable de promover que el personal policial eleve sus niveles de escolaridad, como parte de la formación continua.

SECCIÓN II

Del proceso de Evaluación del Desempeño y Permanencia

ARTÍCULO 79. Los requisitos que deberá cumplir de manera constante el personal policial para permanecer en el Servicio son:

- I. Los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VI. Aprobar las evaluaciones de desempeño;
- VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, en tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, o bien, acumular más de seis inasistencias injustificadas durante un año; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 80. Las evaluaciones deberán acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado que ostenta y aptitudes requeridas para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión y su permanencia, conforme a lo dispuesto por la Ley General, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 81. La permanencia del personal policial estará determinada con base en las siguientes evaluaciones:

- I. Evaluación del desempeño, que consiste en la aplicación de un procedimiento e instrumento de evaluación del cumplimiento de las obligaciones y disciplina, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de *legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos*, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad del personal policial para su permanencia, promoción y en su caso sanción, así como coadyuvar en trazar las directrices de crecimiento y desarrollo profesional del personal policial; y
- II. Evaluación de Control de Confianza, la cual se aplicará al personal policial cada vez que lo señale el término de su vigencia, la cual estará determinada por los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

ARTÍCULO 82. Independientemente de la obligación que tiene todo el personal de presentar las evaluaciones señaladas, el Secretario tendrá la facultad de instruir la aplicación de cualquier tipo de evaluación de manera aleatoria al personal.

ARTÍCULO 83. Las evaluaciones del desempeño y de control de confianza, se realizarán de manera obligatoria y periódica al personal policial por lo menos cada 3 tres años en los términos y condiciones que este Reglamento establece. La inasistencia del policía a cualquiera de las evaluaciones que le sean notificadas, sin mediar causa justificada, lo tendrá por no aprobado.

SECCIÓN III

De los Reconocimientos y Estímulos

ARTÍCULO 84. El otorgamiento de Reconocimientos y Estímulos, es el procedimiento del Servicio, mediante el cual se otorgan condecoraciones, dotaciones complementarias y estímulos para distinguir las acciones destacadas del personal policial en el desempeño de la función, los mejores resultados en la capacitación, la evaluación del desempeño, la capacidad y las acciones relevantes a propuesta de la ciudadanía, para fomentar y arraigar la lealtad, honradez y el esfuerzo de superación constante, así como la vocación de servicio.

ARTÍCULO 85. El personal policial de la Secretaría, tendrá derecho a que se otorguen los siguientes reconocimientos:

- I. **Al Valor y Heroísmo Policial.** Al personal policial que haya expuesto su vida o integridad física en el cumplimiento de su deber, o bien, haya desarrollado una labor considerada como extraordinaria en la prestación del servicio.
- II. **A la Eficiencia.** Al personal policial que por el desempeño de su función y servicio, se advierta claramente la disminución de infracciones o hechos delictivos en el área de su adscripción.
- III. **Al Servicio Distinguido.** Al personal policial que en puestos de mando, y siendo poseedor del reconocimiento a la eficiencia, haya mantenido de forma destacada la calidad de servicio en el área de su adscripción.
- IV. **A la Perseverancia.** Al personal policial que haya mantenido un expediente ejemplar y cumpla 10, 15, 20, 25, 30 ó más años de servicio en la Secretaría; y
- V. **Al Mérito.** Al personal policial que:
 - a. Implemente estrategias, métodos o mecanismos que llevados a la práctica, impliquen un progreso considerable en la Institución, técnica policial o prevención del delito.
 - b. Realice o diseñe una invención que conlleve honra o gran utilidad para la Corporación; o
 - c. Se distinga en los campos de la cultura, docencia, ciencia, tecnología, deporte o todos aquellos en los que represente a la Corporación.

ARTÍCULO 86. La forma de los reconocimientos podrá ser en medallas, condecoraciones, diplomas o cartas. Las características, condiciones y el procedimiento para su otorgamiento lo determinará la Comisión.

ARTÍCULO 87. Se podrán otorgar estímulos consistentes en los montos económicos propuestos por el Secretario, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, al personal policial que se distinga en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 88. Los reconocimientos y estímulos otorgados por la Secretaría, deberán ser integrados al expediente del policía, a través copia de la sesión respectiva, emitida por la Comisión.

ARTÍCULO 89. Los habitantes del Municipio podrán proponer el otorgamiento de reconocimientos o estímulos para el personal policial a través de un escrito en el que se justifiquen las causas, mismo que deberá presentarse a la Secretaría, para ser canalizado a la Comisión.

De igual forma, el Director de Guardia Municipal a instancia de los mandos inmediatos del personal operativo, presentará periódicamente la propuesta del personal a reconocer.

SECCIÓN IV

De la Promoción

ARTÍCULO 90. La Promoción, es el procedimiento del Servicio que permite al personal policial obtener plazas vacantes o de nueva creación del grado inmediato superior al que ostenten dentro de la Secretaría, conforme al orden jerárquico previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 91. Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la Comisión fomentará la vocación y permanencia de los policías mediante la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 92. La Promoción tiene como objeto el desarrollo del personal policial mediante la preservación del principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades con base en los principios rectores del Servicio.

ARTÍCULO 93. En caso de existir alguna plaza vacante o de nueva creación, el Instituto solicitará a la Comisión, previa autorización del Secretario, que publique la convocatoria respectiva, en la que se establecerán los mecanismos y criterios que garanticen la transparencia e igualdad de oportunidades para el otorgamiento de la promoción.

ARTÍCULO 94. Las promociones del personal policial se realizarán por riguroso escalafón, de forma vertical y ascendente, desde el grado inferior y hasta el grado de mayor nivel del orden jerárquico, debiéndose otorgar la promoción únicamente al participante que ostente el grado inmediato inferior.

ARTÍCULO 95. El concursante deberá reunir los requisitos establecidos en la convocatoria que, para tales efectos publique la Comisión, de conformidad con este Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 96. Al realizarse un proceso de promoción, la convocatoria del concurso respectivo, deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. La denominación y cantidad de plazas a concursarse por grado;
- II. Las bases y requisitos de participación;
- III. Los criterios de evaluación;
- IV. La calendarización de las evaluaciones;
- V. El plazo y forma para la interposición de inconformidades por resultados de los concursos; y
- VI. Los demás que la Comisión considere necesarios.

ARTÍCULO 97. La convocatoria establecerá, dependiendo del grado concursado, los requisitos mínimos de participación siguientes:

- I. Encontrarse en servicio activo;
- II. Tener nombramiento del grado inmediato inferior al concursado;
- III. La antigüedad mínima requerida en el grado y en servicio, de manera ininterrumpida y desempeñando actividades propias del cargo;
- IV. Edad máxima permitida al cierre de recepción de solicitudes;
- V. Los estudios concluidos correspondientes al grado concursado;
- VI. Reunir el mínimo de créditos por actividades académicas de formación continua que este Reglamento señale;
- VII. Haber acreditado la Formación Inicial para el personal operativo;
- VIII. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y no estar sujeto a proceso penal;
- IX. No estar suspendido de manera temporal o gozando de permiso;
- X. No haber sido sancionado por procedimiento administrativo por una falta grave, a consideración de la Comisión;
- XI. Tener actualizado su Certificado Único Policial o equivalente;
- XII. No estar disfrutando de licencia por asuntos particulares;
- XIII. No padecer alcoholismo;
- XIV. No ser afecto al consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XV. Presentar formato de solicitud de participación con la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria respectiva, dentro del plazo establecido;

- XVI. Presentar la totalidad de las evaluaciones establecidas por la Comisión;
- XVII. Para el caso de concursar plazas de Policía Primero y demás plazas de orden ascendente, deberá presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza, para el nuevo puesto que se pretende ostentar;
- XVIII. Para el caso del resto de los grados a concursar, bastará con que se encuentre vigente la evaluación de control de confianza, sin necesidad de presentar una nueva evaluación; y
- XIX. Las demás que la Comisión establezca.

ARTÍCULO 98. Una vez integrada la convocatoria, la Comisión ordenará su publicación en los lugares de mayor afluencia del personal policial a efecto de garantizar que los interesados se enteren oportunamente.

ARTÍCULO 99. Las convocatorias especificarán los requisitos de participación, así como la documentación requerida y el periodo de recepción de los mismos, el cual deberá iniciar como mínimo cinco días posteriores a la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 100. Una vez concluido el período de recepción de solicitudes, la Comisión analizará las solicitudes recibidas y determinará a los participantes que han sido aceptados en el concurso, publicando el listado correspondiente. Al personal aceptado se le entregará guía de estudios y la calendarización de las evaluaciones.

ARTÍCULO 101. El Instituto será la instancia encargada de coordinar, realizar o supervisar las evaluaciones y exámenes que establezca la Comisión para cada concurso.

ARTÍCULO 102. Serán promovidos a las plazas concursadas, los concursantes con los mayores puntajes, respetando los lugares obtenidos.

ARTÍCULO 103. Las convocatorias especificarán la antigüedad en el grado y en servicio mínimo requerido para participar y los créditos acumulados por actividades académicas de formación continua mínimos requeridos para poder participar, conforme a lo siguiente:

Grado	Antigüedad en el grado	Antigüedad en Servicio	Créditos por actividades académicas
Suboficial	3 años con nombramiento de Policía Primero	13 años	200 créditos
Policía Primero	3 años con nombramiento de Policía Segundo	10 años	150 créditos
Policía Segundo	3 años con nombramiento de Policía Tercero	7 años	100 créditos
Policía Tercero	4 años con nombramiento de Policía	4 años	50 créditos

ARTÍCULO 104. Las promociones se realizarán a través del método de oposición, debiendo considerarse como mínimo los siguientes aspectos que serán multiplicados por los coeficientes indicados:

- I. Conducta: 0.10
- II. Antigüedad en el grado: 0.15
- III. Desempeño de la función policial: 0.20
- IV. Créditos acumulados por capacitación: 0.25
- V. Exámenes: 0.30

El total de puntos acumulados se obtendrá sumando la calificación ponderada.

ARTÍCULO 105. La Comisión determinará el periodo que se considerará para evaluar cada rubro, no debiendo ser menor a un año.

ARTÍCULO 106. Para calificar la conducta, cada concursante contará con una calificación base de 75 puntos, a los que se aplicarán los coeficientes que se indican a continuación:

I. Méritos:

- a. Por cada reconocimiento de Valor y heroísmo policial: 20 puntos
- b. Por cada reconocimiento de Eficiencia y servicio distinguido: 10 puntos
- c. Por cada reconocimiento de Perseverancia y mérito: 5 puntos

II. Deméritos:

- a. Por cada día de inasistencia: -5 puntos
- b. Por cada amonestación: -3 puntos
- c. Por cada arresto o reincidencia: -1 punto

La calificación de conducta se obtiene sumando a los 75 puntos el número de méritos y restando el número de deméritos.

ARTÍCULO 107. Para los efectos de promoción, la antigüedad del personal policial se clasificará y computará de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Secretaría y;
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha en que obtuvo el grado que ostente.

ARTÍCULO 108. Para calificar la antigüedad, los años de servicio se convertirán a unidades porcentuales, tomando como base los años de servicio del concursante con mayor antigüedad, de manera que la más alta calificación obtendrá el puntaje total de este rubro.

ARTÍCULO 109. La antigüedad se computará tomando como fecha de referencia la del cierre de registro de solicitudes.

ARTÍCULO 110. El desempeño de la función policial será calificado considerando las siguientes cualidades y aptitudes profesionales:

I. Cualidades:

- a. Honestidad
- b. Lealtad
- c. Profesionalismo
- d. Eficiencia
- e. Discreción
- f. Presentación personal

II. Aptitudes Profesionales:

- a. Capacidad de mando
- b. Espíritu de superación
- c. Rendimiento en el servicio
- d. Disciplina
- e. Capacidad de trabajo
- f. Cultura personal

A cada uno de los aspectos considerados en esta evaluación podrá otorgarse una calificación máxima de 90 puntos, conforme a las siguientes equivalencias:

- I. **MB:** Muy bien, con una calificación equivalente a 90 puntos;
- II. **B:** Bien, con una calificación equivalente a 80 puntos;
- III. **R:** Regular, con una calificación equivalente a 75 puntos;

- IV. **M:** Mal, con una calificación equivalente a 50 puntos; y
- V. **MM:** Muy Mal, con una calificación equivalente a 25 puntos.

Para obtener el resultado de esta evaluación, se suman las calificaciones y se divide entre la cantidad de sumados.

ARTÍCULO 111. Para calificar los créditos acumulados por actividades académicas por formación continua, se considerarán las constancias presentadas por el concursante; dándoles el siguiente valor, atendiendo su carga horaria:

- I. Dos créditos por cada hora de clase práctica, laboratorio, taller o conferencia y;
- II. Cuatro créditos por cada hora de clase teórica.

Los créditos se convertirán a unidades porcentuales, tomando como base los créditos del concursante que reúna el mayor número de créditos, de manera que la más alta calificación obtendrá el puntaje total de este rubro.

ARTÍCULO 112. Los exámenes tendrán por objeto determinar la aptitud del concursante para el desempeño del cargo concursado, por lo que la Comisión determinará las áreas a evaluar.

ARTÍCULO 113. En el caso de existir empate en los resultados finales del concurso, se otorgará la promoción al concursante con mayor antigüedad en servicio, en caso de prevalecer el empate, se preferirá a quien acredite mayor capacitación y en caso de subsistir el empate, se aplicará un nuevo examen.

ARTÍCULO 114. Para quien obtenga alguna promoción dentro de la escala jerárquica de Policía Primero y demás grados en orden ascendente de la Secretaría, será indispensable acreditar las pruebas que realiza el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como conservar los requisitos de permanencia que contempla la Ley General.

ARTÍCULO 115. Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado o nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 116. Para efectos de promoción, los resultados obtenidos en concursos por oposición para la obtención de promoción a grados policiales, tienen una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados finales, la promoción se otorgará con el visto bueno de la Comisión, siempre y cuando no se emita nueva convocatoria.

ARTÍCULO 117. A propuesta del Secretario y previa aprobación del Presidente Municipal, siempre y cuando exista plaza vacante, la Comisión podrá otorgar promoción a personal policial, en virtud de un acto que enaltezca el nombre de la Institución, ponga en riesgo su vida o realice una actividad trascendente a favor de la ciudadanía.

ARTÍCULO 118. Para el caso del artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos para la promoción al grado inmediato superior y tener vigente la evaluación de control de confianza o en su caso aprobarla, tratándose del grado de policía Primero o cualquiera otro en línea ascendente, además de acreditada la evaluación para la permanencia.

SECCIÓN V

De la Renovación de la Certificación

ARTÍCULO 119. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, emitirá el certificado correspondiente a la Evaluación de Permanencia al personal de la Secretaría que haya aprobado satisfactoriamente el proceso de Evaluación Integral.

ARTÍCULO 120. Al concluir la vigencia de la evaluación de control de confianza, conforme a los criterios o lineamientos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el personal deberá ser evaluado nuevamente para mantener vigente su certificación, como parte de los requisitos de permanencia que establece la Ley General.

SECCIÓN VI

De las Licencias, Permisos y Comisiones

ARTÍCULO 121. La licencia es el período de tiempo, previamente autorizado por la Dirección de Guardia Municipal y aprobado por la Sec-

retaría de Administración, con la finalidad de determinar la ausencia temporal del servicio, sin que se demeriten sus derechos; señalando que no percibirán sueldo durante el período de la licencia.

Las licencias podrán ser de los siguientes tipos:

- I. **Licencia ordinaria.** Es aquella que se concede de acuerdo a las necesidades del servicio y por una temporalidad no mayor a seis meses, la cual podrá renovarse de acuerdo a la reglamentación del Municipio y Estado.
- II. **Licencia Extraordinaria.** Es aquella en la que a solicitud del policía y a juicio del Secretario de la Institución, se concederá autorización para separarse del servicio operativo para desempeñar cargos o responsabilidades derivadas de una elección popular o para realizar funciones como servidor público de confianza.
- III. **Licencia por enfermedad.** Es aquella que se determinará jurídicamente con fundamento en las leyes laborales que apliquen en materia de Seguridad Pública.

Para cubrir el cargo de los policías que hayan solicitado licencia, el Secretario nombrará a quienes actuarán provisionalmente.

ARTÍCULO 122. La solicitud de los permisos, deberá ser por escrito dirigida al Superior Jerárquico para iniciar la gestión que autorice al policía ausentarse de sus funciones.

ARTÍCULO 123. Se entenderá por comisión, el cumplimiento de funciones específicas para un servicio, por tiempo determinado, en el mismo o diferente lugar de adscripción, incluyendo un área administrativa, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Aquellos policías que sean comisionados a unidades especiales o de reacción deberán considerarse policías de carrera, ya que una vez que concluya su comisión, se reintegrarán al servicio operativo sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

Del Proceso de Separación

ARTÍCULO 124. La separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio.

Las causales de separación del policía de la Secretaría son ordinarias y extraordinarias.

- I. Las causales de separación ordinaria del servicio son:
 - a) La renuncia formulada por el policía;
 - b) La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
 - c) La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez cesantía en edad avanzada e indemnización global; y
 - d) La muerte del policía.
- II. Las causales de separación extraordinaria del servicio son:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía, señaladas en el presente reglamento y la Ley General, e
 - b) Incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.

ARTÍCULO 125. En caso de no acreditarse la causal de separación extraordinaria, el Municipio sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho el policía, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al Servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones que sean contrarias al presente reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por ser asunto de su competencia, a efecto de realizar los trabajos administrativos correspondientes; tanto para la correcta integración de los manuales de procedimientos, como para el funcionamiento de los mismos.

QUINTO. El Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá como plazo para su implementación hasta un año, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, por razón de que son requisitos indispensables para el personal en activo:

- I. Haber sido evaluado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- II. Que acrediten la equivalencia de la formación inicial; y
- III. Que cubran los requisitos del perfil para la permanencia, incluyendo la renivelación académica.

SEXTO. Para los efectos legales conducentes y en tanto se reforme el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se entiende por "Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial" a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial, condición que resulta indispensable para llevar a cabo la formación inicial bajo la modalidad de educación superior.

SÉPTIMO. La formación inicial bajo la modalidad de educación del tipo superior surtirá efectos, siempre que se cuente con autorización y registro de la Secretaría Educación. Hecho lo anterior, la expedición de títulos estará sujeta a la publicación y vigencia de la normatividad que regule la evaluación, acreditación y certificación académica.

OCTAVO. Los Procedimientos o recursos administrativos, que se hubieren iniciado con anterioridad y aquellos que se inicien a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se tramitarán y resolverán por el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, en tanto entre en vigor el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia, mismo que resulta obligatorio a efecto de que éste pueda instalarse como autoridad competente para la resolución de los procedimientos y recursos administrativos correspondientes al personal policial."

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo que crea el organismo desconcentrado denominado Auditoría Superior de Fiscalización, dependiente del Ayuntamiento, para fomentar la transparencia en los ejercicios gubernamentales, delimitación de facultades, garantizando con ello autonomía técnica y patrimonio propio, y el estricto apego a los Principios Constitucionales del Servidor Público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; teniendo como funciones primordiales: la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objeto de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren adecuadamente conforme al plan, programas y presupuesto aprobados, observando las disposiciones legales.
3. En este mismo sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 siete de junio de 2005 dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, con el fin de consolidar la estructura la estructura y correcto funcionamiento de dicho Organismo.
4. Con fecha 13 trece de diciembre de 2012 dos mil doce, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio 2013 dos mil trece.
5. El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio para los trabajadores de todo el país.
6. El artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone los días de descanso obligatorio para los trabajadores en el Estado de Querétaro.
7. En la cláusula 38 del Convenio General de Trabajo, se señalan los días de descanso obligatorio para los trabajadores del Municipio de Querétaro; así como en el Oficio número DRH/079/2013 de fecha 17 de enero de 2013, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante el cual da a conocer el Calendario Laboral vigente para el ejercicio 2013.
8. La Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, dispone en su numeral 29 la obligación de la autoridad de hacer del conocimiento del público los días de descanso contemplados por la Ley Federal del Trabajo, así como los periodos vacacionales.
9. En cumplimiento a los ordenamientos legales citados, con fecha 21 veintiuno de noviembre del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera –Auditor Municipal de Fiscalización- presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio ASFM/1300/2013 mediante el cual, informa sobre los días que serán inhábiles para dicho Organismo, atendiendo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo y considerando el segundo periodo vacacional de la anualidad 2013 dos mil trece.

Considerando lo anterior, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se hace del conocimiento del público en general, que el periodo comprendido del 17 (diecisiete) al 31 (treinta y uno) de diciembre del año en curso, será considerado como días inhábiles, y por lo tanto, se interrumpen los plazos para los trámites que se realizan ante la AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; en términos de la Ley Federal del Trabajo y considerando el segundo periodo vacacional de la anualidad 2013 dos mil trece.

C.P. CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA

Auditor Municipal de Fiscalización

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.1. del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al aprovechamiento y explotación de biogás, correspondiente al periodo comprendido de 1º julio al 30 de septiembre del año 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES XII Y XXIV, 38 FRACCIONES II Y III, 85 y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 90 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, éste se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Con fundamento en lo señalado en los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal, para la prestación de los servicios públicos municipales; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las mismas; fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión; y celebrar los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión.
3. El 12 de junio de 1995, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria, autorizó al Presidente Municipal para contratar una empresa privada para la operación del relleno sanitario. Posteriormente, el 17 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el decreto emitido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Querétaro a contratar con una empresa privada especializada, la disposición final de los residuos sólidos municipales por un término mínimo de quince años.
4. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada Empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron un Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor de la persona moral mercantil referida, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31. En la misma fecha se suscribió un adendum al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.
5. El 20 de marzo de 2006, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato CDI-95-31-1 citado, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el 4 de febrero de 2026.

En la cláusula décima tercera del contrato referido, en el punto 27, se establece textualmente lo siguiente: “Establecer conjuntamente con “EL MUNICIPIO” el marco que permita en una segunda etapa incluir en los alcances del contrato de ampliación del servicio de relleno, las instalaciones de transferencia y el aprovechamiento del biogás, lo anterior, sujeto a los términos que en su oportunidad establezcan las partes a través de los mecanismos de Ley”.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión de los Residuos del Estado de Querétaro, la disposición de residuos sólidos urbanos, es considerada como la última opción para su confinamiento, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

De igual forma el precepto legal citado, señala que en localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta, se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de 15% de este tipo de residuos, para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea el aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso, los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alterno.

7. El 28 de octubre de 2008, al Ayuntamiento de Querétaro tomó el acuerdo mediante el cual el Municipio de Querétaro aprueba el Convenio de Accionistas que llevó a cabo la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA. S.A. de C.V., y la Empresa Eolicia Biogás Borealia Energy, S.L., para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión denominada “Tecnología del Medio Ambiente de Queré-

tar, S.A.P.I. de C.V.," empresa que quedó formalmente constituida mediante la escritura pública número 127,8085 pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 de México, Distrito Federal.

8. Derivado de dicho acuerdo de cabildo, el 11 de diciembre de 2008, se suscribió el "Convenio de ampliación de los alcances del Contrato no. CDI-95-07-31-1 y su convenio modificatorio de fecha 20 de marzo de 2006, para el aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, Querétaro".

9. El 14 de diciembre de 2010, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el acuerdo relativo al Aprovechamiento y Explotación del Biogás, estableciendo en sus resolutivos primero y quinto lo siguiente:

"PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada Tecnología del Medio Ambiente de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., la explotación y aprovechamiento del biogás que generen los residuos sólidos que se produzcan en el relleno sanitario municipal al que se refiere el presente acuerdo y todos los residuos sólidos que se confinen en dicho espacio. Lo anterior incluye, de manera enunciativa más no limitativa, la extracción, captación, conducción, quema y generación de energía eléctrica y la obtención de bonos de carbono.

QUINTO. Se nombra por parte del Municipio como miembro del órgano de gobierno del permisionario al Secretario de Servicios Públicos Municipales, debiendo dar al Ayuntamiento de Querétaro un informe trimestral sobre las funciones realizadas por dicho ente, a través de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública".

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM/399/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, suscrito por el licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite el Informe sobre las funciones, relativo al trimestre correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2013, a fin de que sean sometidos a consideración del Honorable Ayuntamiento, radicándose el asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CUHPCPyCOSP/357/DPC/2013.

11. Por lo anterior, es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presenta el Secretario de Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de las empresas donde el Municipio sea parte, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades municipales.

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/7357/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el expediente, para su análisis y estudio de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al aprovechamiento y explotación de biogás, correspondiente al periodo comprendido de 1º julio al 30 de septiembre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas y a la Auditoría Municipal de Fiscalización."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3. del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el cual se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno Municipal, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con la Casa Queretana de las Artesanías, respecto de 18 carretas para exhibición y venta de artesanías, en este Municipio, con lo cual se beneficiará la promoción de la actividad artesanal en el Municipio de Querétaro a través del evento denominado: "ARTESANOS DEL MUNICIPIO", el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 58, 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio propio y, los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. La Casa Queretana de las Artesanías es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y orgánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro, publicada el 17 de diciembre de 2004, en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", tiene por objeto, entre otros, el de celebrar acuerdos o convenios con organizaciones e instituciones privadas, a fin de beneficiar el desarrollo de la actividad artesanal dentro y fuera de la entidad.

4. Por oficio número DIM/608/13 de fecha 4 de noviembre de 2013, el Director de Inspección en comercio y Espectáculos, licenciado Fernando Gerardo Goyeneche Villalobos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometido a la comisión correspondiente y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para llevar a cabo el Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y la Casa Queretana de las Artesanías, respecto de 18 carretas para exhibición y venta de artesanías. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/345/DPC/2013.

5. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/7358/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno Municipal, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con la Casa Queretana de las Artesanías, respecto de 18 carretas para exhibición y venta de artesanías, en este Municipio, con lo cual se beneficiará la promoción de la actividad artesanal en el Municipio de Querétaro a través del evento denominado: "ARTESANOS DEL MUNICIPIO".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el Contrato de Comodato con la Casa Queretana de las Artesanías.

TERCERO. La vigencia del contrato de comodato será hasta el 30 de septiembre del 2015 y surtirá sus efectos a partir del 23 de febrero de 2013.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaria General de Gobierno Municipal, y al Director de Inspección en Comercio y Espectáculos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1. del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la ciudadana Elsa Patricia Mata Araiza, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 30 de octubre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Elsa Patricia Mata Araiza, con número de empleado 394, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de febrero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual bruto \$19,810.20 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2013, la ciudadana Elsa Patricia Mata Araiza, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Mediante oficio SF/3460/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, el Secretario de Finanzas, solicitó a la Secretaría de Administración, se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Elsa Patricia Mata Araiza, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/2158/2013, de fecha 7 de noviembre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a

la ciudadana Elsa Patricia Mata Araiza, señalándose que la trabajadora está adscrita a la Secretaría de Finanzas, cuenta con 47 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 1 de febrero de 1986 a esa fecha, por lo tanto, la antigüedad acumulada, a esa fecha, es de 27 años con 9 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la citada trabajadora es de 28 años; anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos, emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro; oficio SF/3460/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, signado por el Secretario de Finanzas; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; y copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/358/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$19,810.20 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$2,201.13 (DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$19,810.20
QUINQUENIOS (5)	\$ 2,201.13
TOTAL	\$22,011.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/7359/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Elsa Patricia Mata Araiza.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **ELSA PATRICIA MATA ARAIZA**, el derecho laboral de jubilación, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$22,011.33 (VEINTIDÓS MIL ONCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **ELSA PATRICIA MATA ARAIZA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **ELSA PATRICIA MATA ARAIZA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT con el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores, (FONACOT), el cual textualmente señala:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 97 FRACCIÓN IV, 110 FRACCIÓN VII, 103 BIS, 132 FRACCIÓN XXVI BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 2, 8 FRACCIONES IV Y VIII, 9 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio, propio y los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquellos, se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre. De la misma forma la participación del Secretario de Administración queda acreditada en términos del artículo 75 del Código Municipal de Querétaro.
3. Igualmente de acuerdo a la fracción I del Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Los servidores públicos del Municipio de Querétaro, al acceder a los beneficios que ofrece el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores “FONACOT”, a través del convenio objeto materia del presente acuerdo, trae una mejora substancial de sus condiciones de vida, al poder adquirir bienes y servicios con crédito económico.
5. El Instituto “FONACOT”, es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de abril de 2006.
6. El artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores, en sus fracciones II, III, IV y VIII, tiene, entre otras atribuciones, las siguientes, participar en programas y proyectos que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores, coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias, instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito.
7. De igual forma, el Instituto “FONACOT” debe de actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y de las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además debe ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, lo anterior en conforme a lo que establece el artículo 2 párrafo segundo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores.
8. La celebración del convenio, no representa gasto alguno para el Municipio, ya que solo se obliga a la certificación de las solicitudes de crédito; actuar como retenedor de los montos derivados de los contratos celebrados entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores “FONACOT” y los trabajadores del Municipio beneficiados con el crédito “FONACOT”; a enterar al Instituto “FONACOT”

dichos montos y amortizaciones correspondientes a los créditos, que se otorguen a sus servidores públicos; a notificar oportunamente, los supuestos siguientes: Suspensión u otorgamiento de permisos sin goce de sueldo al trabajador; estallamiento de huelgas en los centros de trabajo; invalidez definitiva total o incapacidad permanente total del trabajador; cualquier otra causa que irrumpa o concluya la relación laboral con el trabajador. las que se deberán informar y/o notificar al Instituto "FONACOT", en los términos, fechas, plazos y condiciones establecidos en el presente convenio, haciéndose únicamente acreedor a las sanciones que se originen por su incumplimiento.

9. El convenio en cuestión establece las bases para la regulación de los créditos a los que estarán sujetos los trabajadores de base, de confianza y sindicalizados del Municipio de Querétaro, así como las reglas de operación establecidas por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", procurando otorgar bienes y servicios a los trabajadores, mediante el acceso de créditos socialmente justos, teniendo como consecuencia una vida más digna.

10. Con fecha 25 de octubre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/801/2013, suscrito por Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual solicita se someta al Honorable Ayuntamiento la autorización para que el Sindico Municipal de Querétaro, con la participación del Secretario de Administración suscriba, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Afiliación para el otorgamiento del crédito "FONACOT", con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", el cual tiene por objeto que el Municipio actúe como Centro de Trabajo bajo el número de afiliación 20020351, para que sus trabajadores de base, de confianza y sindicalizados tengan acceso al sistema de crédito "FONACOT", en los términos del instrumento y bajo las condiciones establecidas en el Anexo "A" (Reglas Generales de Operación), en cual forma parte integrante del convenio. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/355/DPC/2013.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7332/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito "FONACOT", con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT)]" el cual tiene por objeto que el Municipio actúe como centro de trabajo bajo el número de afiliación 20020351, para que sus trabajadores de base, de confianza y sindicalizados tengan acceso al sistema de crédito "FONACOT", en los términos del convenio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio objeto del presente Acuerdo, y una vez firmado remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La vigencia del convenio objeto materia del presente acuerdo, comenzará a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Administración, Finanzas, Recursos Humanos, al Sindico Municipal y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Seguridad Pública Municipal, de Obras Públicas Municipales y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 43 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 25, 1671, 1672, 1673 DEL CÓDIGO CIVIL; 3, 30 FRACCIONES XII, XVIII Y XXIII, 38 FRACCIONES II Y II Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 75 FRACCIÓN XXX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal según lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, teniendo dentro de sus funciones, entre otras, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.
3. Acorde a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 25 del Código Civil del Estado de Querétaro, éste último es parte integrante de la federación y como persona moral cuenta con la capacidad para celebrar actos jurídicos.
4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
5. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
6. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
7. Mediante oficio SOPM/2000/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2013, el Secretario de Obras Públicas Municipales, Arquitecto José Gerardo Vega González señala que para la construcción de la Obra Pública denominada “Constituyentes Oriente”, a ejecutar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace necesario la suscripción de un convenio de colaboración entre dicha dependida, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, por lo que, y en razón de que el 4 de noviembre del presente año, el Ingeniero José Pío X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificó que se cuenta con la factibilidad financiera para la ejecución de la obra, solicita apoyo a efecto de que se someta a la autorización del Honorable Ayuntamiento la firma dicho convenio, y así poder estar en posibilidades remitir el mismo debidamente firmado. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCPYOSP/365/DPC/2013.
8. Mediante oficio DGJ/5215/2013 de fecha 4 de julio de 2013, el Lic. Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico Municipal, remitió el proyecto de Convenio de coordinación que celebrarán por una parte el Municipio de Querétaro, así como el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro, solicitando se lleven a cabo los

trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho instrumento, formándose, para tal efecto, el expediente respectivo por el enlace jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, la Licenciada María Isabel Domínguez Vega, mismo que fuera turnado al Departamento de Proyectos de Cabildo el 7 de noviembre de 2013.

9. El convenio de referencia, tendrá por objeto **conjuntar esfuerzos entre el Municipio, la Federación y el Estado de Querétaro para el desarrollo, ejecución y funcionamiento de la ampliación a seis carriles la “Carretera México-Querétaro, tramo Cuesta China (antigua carretera Cuesta China)” con la urbanización que resulte necesaria, misma que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 4, denominado “Infraestructura y Equipamiento Urbano”, figurando entre éstas, llevar a cabo las obras públicas necesarias para coadyuvar con el programa de modernización del transporte, así como construir las obras metropolitanas que se requieran para mejorar la movilidad urbana.
10. El manifiesto crecimiento de nuestra Ciudad, conlleva la necesidad de vías de acceso en condiciones adecuadas, para circular en automóvil o incluso, a pie; así, las acciones que tengan como finalidad la mejora de las vialidades de la ciudad, incide en los objetivos del mencionado Eje y presenta un carácter eminentemente social, ya que la comunicación terrestre segura, confortable y eficiente conlleva a la mejoría en la calidad de vida, en el desahogo del tráfico, amplía la posibilidad de que los habitantes se alleguen de bienes y servicios, aprovechamiento óptimo del tiempo por la reducción del que se ocupa en el traslado e incluso, mejores oportunidades de empleo. En esa tesitura, el Municipio de Querétaro se suma a los esfuerzos que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro pretenden implementar, con el objeto de beneficiar a los habitantes y transeúntes de la vialidad denominada “carretera México Querétaro, tramo Cuesta China (antigua carretera Cuesta China)” y satisfacer de manera permanente, adecuada y continua las necesidades de movilidad; mediante la ampliación a seis carriles la carretera México Querétaro, tramo Cuesta China (antigua carretera Cuesta China), con la urbanización que resulte necesaria; dado el acelerado desarrollo de la zona y saturación de la movilidad urbana y tráfico vehicular y de esta forma es procedente autorizar la celebración del Convenio de coordinación y demás actos jurídicos, administrativos y de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos que se describen en el mismo, por parte del Municipio de Querétaro.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7440/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente en cita a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos para su análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico con la participación de los Secretarios de Seguridad Pública Municipal, de Obras Públicas Municipales y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, **cuyo objeto será conjuntar esfuerzos entre las partes, para el desarrollo, ejecución y funcionamiento de la ampliación a seis carriles la “Carretera México-Querétaro, tramo Cuesta China (antigua carretera Cuesta China)” con la urbanización que resulte necesaria, misma que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se encargará de ejecutar a través de terceros, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable.** La presente autorización se otorga en el entendido de que cada una de las adquisiciones de los inmuebles que resulten afectados con motivo de la realización del objeto del convenio de coordinación que se autoriza, se realice de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Administración, de seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia. La Dirección General Jurídica deberá integrar el expediente técnico y realizar los trámites necesarios para la formalización de los actos jurídicos, administrativos o de cualquier naturaleza necesarios para el cumplimiento de este, incluyendo en su caso, la escrituración de las propiedades y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y demás necesarias, hecho lo cual deberá remitir el primer testimonio de la escritura pública respectiva a la Secretaría de Administración y copia de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaria General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaria de Obras

Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Poder Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 75 FRACCIÓN XXX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio propio, y los Ayuntamientos, como órganos de gobierno aquellos, se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal de los Municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Mediante oficio SF/DSI/203/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de octubre de 2013, el Director de Sistemas de Información remitió el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y por la otra la Universidad Nacional Autónoma de México, solicitando se lleve a cabo el trámite de aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión de Cabildo, en virtud de que la Dirección de Sistemas de Información requiere sus servicios para el soporte técnico y la asesoría para los sistemas Linux instalados y que operan actualmente, además de proporcionar la capacitación sobre las actualizaciones requeridas, toda vez que dicho convenio ya fue validado por los departamento jurídicos de la UNAM y del Municipio de Querétaro, y en el cual ya se realizaron las observaciones y correcciones correspondientes. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/335/DPC/2013.
5. El convenio de referencia, tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para que la Universidad Nacional Autónoma de México apoye al Municipio de Querétaro en aspectos técnicos, de logística y en la capacitación del uso de software libre y de esa manera el Municipio de Querétaro pueda proporcionar, a través de las unidades administrativas que lo integran, un servicio eficiente y de calidad a la sociedad queretana, Lo que es acorde a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, concretamente en el Eje 5, Apartado 6 denominado “Gobierno Digital”, figurando entre éstas, desarrollar reingeniería de procesos ampliando la cobertura e implementar sistemas digitales para la atención al ciudadano, asimismo el Municipio de Querétaro apoyará a la Universidad Nacional Autónoma de México en la realización de un proyecto pedagógico, como corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica cuyo fin principal es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, según lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

6. Derivado de la solicitud del Director de Sistemas de Información, y mediante oficio DEIF/JP/1234/2013 la C.P Vianey Anaya Jiménez, Enlace de Gestión Presupuestal de la Dirección de Egresos e Información Financiera confirma que se cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones económicas a cargo del Municipio de Querétaro y que se desprenden del convenio de colaboración a celebrarse con la Universidad Nacional Autónoma de México.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7408/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente en cita a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la Participación del Secretario de Administración, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un **Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objeto será colaborar para que la Universidad Nacional Autónoma de México apoye al Municipio de Querétaro con la logística, lo técnico y la capacitación en el uso de Software libre, para que de esa manera este último pueda proporcionar, a través de las unidades administrativas que lo integran, así como a la sociedad en general un mejor servicio eficiente y de calidad.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de abril de 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica, Dirección de Sistemas de Información, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM Juriquilla.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Vinculación de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y;

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal, que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

3. Mediante oficio SA/DOGC/749/2013 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 11 de octubre de 2013, el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración envía el Dictamen Técnico-Administrativo de fecha 23 de septiembre de 2013, tendiente a la eliminación y sustitución del Departamento de Vinculación Interna creando la Coordinación de Vinculación como área de asistencia y respaldo de la Coordinación General de Comunicación Social, para que sea sometido a consideración de la Comisión que corresponda y, en su caso, sea sometido a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, manifestando, para tal efecto, lo siguiente:

“DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL

I. ANTECEDENTES:

Coordinación General de Comunicación Social Municipal

Con fecha 15 de octubre de 2003 se publica la creación de la Coordinación de Comunicación Social en la Gaceta Municipal, a efecto de difundir de manera clara y oportuna a la población las actividades municipales en el respectivo ámbito de su competencia, sustituyendo a la anterior Dirección de Comunicación Social.

Posteriormente el 8 de junio de 2005 se publica el acuerdo relativo a la autorización de la estructura orgánica de la Coordinación de Comunicación Social, donde se modifica la denominación de Coordinación de Comunicación Social a Coordinación General de Comunicación Social Municipal, además de crearse la Dirección de Imagen y bajo su autoridad al Departamento de Diseño e Imagen, así como la Dirección de Prensa con los Departamentos de Prensa y de Síntesis y Monitoreo.

El 9 de noviembre de 2005 se publica la aprobación del Reglamento Orgánico de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal. El 6 de diciembre se suprime al Cronista Municipal para ser trasladado a la Secretaría del Ayuntamiento. El 9 de noviembre de 2010 se aprueba la nueva estructura orgánica donde se crea el Departamento de Vinculación Interna adscrito a la Dirección de Prensa, así como el Departamento de Comunicación Digital y el Departamento de Imagen y Comunicación Estratégica como subordinados de la Dirección de Imagen. Se elimina la Unidad de Enlace de Comunicación Social de la Dirección de Prensa.

A efecto de cumplir con las facultades y responsabilidades asignadas, la coordinación General de Comunicación Social Municipal cuenta con: Una Coordinación de Gestión y control; Una Dirección de Prensa; y Una Dirección de Imagen.

A través de los oficios CGCS/190/2013 y CGCS/222/2013, la Secretaría de Administración recibe de la Coordinación General de Comunicación Social, solicitud de reestructura, a fin de revisar en el ámbito de su competencia, la viabilidad de la solicitud que afecta la estructura orgánica vigente.

Propuesta:

Se propone eliminar el Departamento de Vinculación Interna y crear la Coordinación de Vinculación como staff de Coordinación General de Comunicación Social.

Justificación:

Tal como lo señala el artículo 1° del Reglamento Orgánico de la Coordinación General de Comunicación Social, ésta se encarga de la información, difusión e imagen de las acciones de gobierno. Así mismo, el Plan Municipal de Desarrollo, en su eje Buen Gobierno, se presenta un objetivo de comunicación que se enfoca a mantener informada a la ciudadanía con oportunidad y veracidad, de los programas, acciones y resultados del gobierno municipal.

Sin embargo, a fin de mejorar la difusión de las obras y acciones que realiza la administración municipal, es importante establecer los mecanismos de vinculación de información de todas las Dependencias Municipales que permitan definir estrategias para los programas institucionales que coadyuven al mejoramiento en la calidad de vida de la ciudadanía.

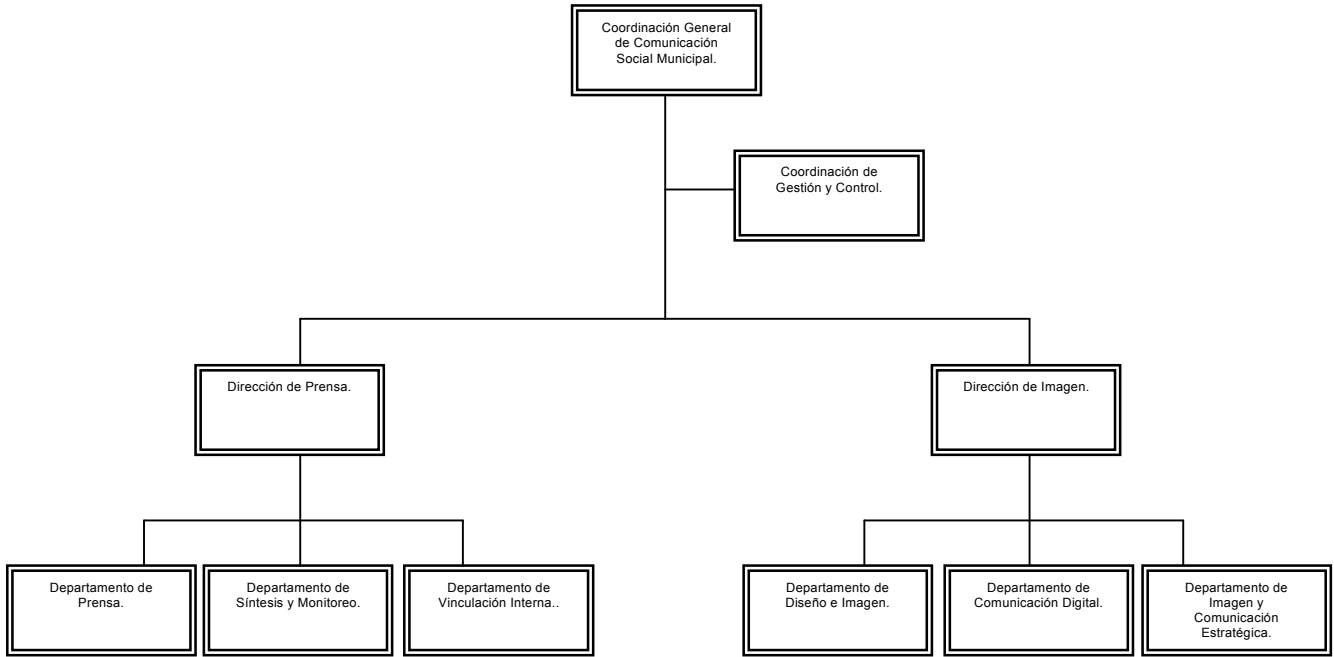
Lo anterior permite que los medios de comunicación masiva, independientemente de su medio de difusión, tenga un canal adecuado que permita darles a conocer las estrategias de difusión y generación de información a fin de publicarlas para darlas a conocer a la ciudadanía en general.

En conclusión, se somete a consideración la eliminación del Departamento de Vinculación Interna, creándose la Coordinación de Vinculación, adscrita de manera directa a la Coordinación General de Comunicación Social con las siguientes funciones:

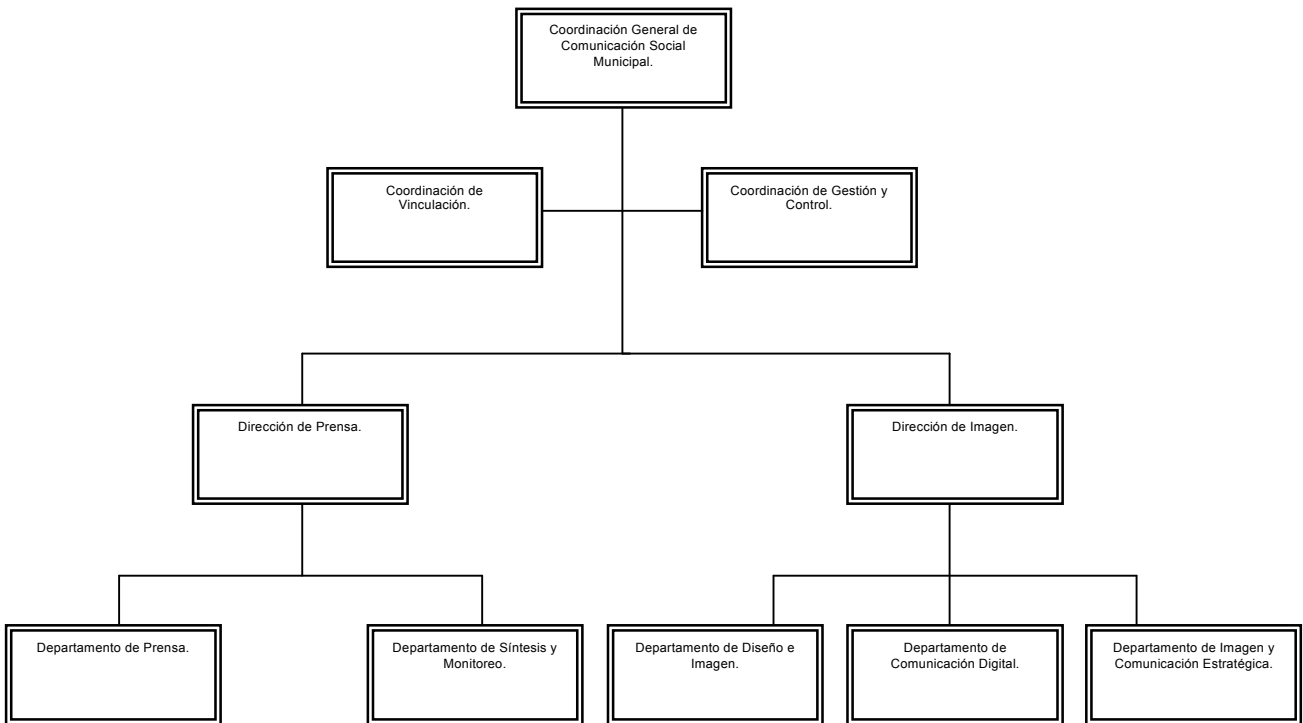
- Implementar técnicas de monitoreo sobre el posicionamiento de la Administración Municipal con el objetivo de medir su impacto.
- Administrar y gestionar la agenda de entrevistas en medios electrónicos para funcionarios de primer nivel con el objetivo de difundir sus programas y acciones.
- Dar seguimiento a los mecanismos de coordinación con respecto a la realización de controles remotos de medios de comunicación electrónicos en eventos del Municipio de Querétaro.
- Participar en recorridos realizados por la Coordinación de Giras, para determinar las condiciones en los eventos del Municipio, a fin de verificar las instalaciones para el buen desempeño de los medios de comunicación social.
- Establecer mecanismos de vinculación con las Dependencias Municipales a fin de rastrear la información que sea difundida en los medios de comunicación impresos y electrónicos.
- Participar de manera coordinada con las Direcciones de la Coordinación General de Comunicación Social en el desarrollo y realización de proyectos, propiciando el apoyo técnico requerido.

Esto no implica el incremento de plazas, sueldos o movimientos de personal y de acuerdo al análisis técnico-administrativo recomendando la armonización del Reglamento Orgánico de la Coordinación General de Comunicación Social.”

4. El organigrama actual de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal es el siguiente:



5. El Organigrama propuesto para la Coordinación General de Comunicación Social Municipal es el siguiente:



6. Acorde con lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, en el eje 5, denominado “Buen Gobierno”, apartado 7 denominado *Comunicación Social*, uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal es “mantener informada a la ciudadanía con oportunidad y veracidad, de los programas, acciones y resultados del gobierno municipal”, teniendo como una de sus líneas de acción para ello, implementar los instrumentos y medios necesarios para una eficiente coordinación y comunicación interinstitucional.

7. El artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal establece que: “Los ayuntamientos son competentes para...V. Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales”. Y si bien es cierto que no menciona expresamente la palabra “Coordinación”, la facultad del Ayuntamiento para su creación ha de entenderse y asumirse incluida en tal texto pues las menciones anteriores no son taxativas, pudiendo extenderse por razonamiento analógico a esquemas semejantes ya que “ante la misma realidad o índole, el mismo razonamiento o derecho”.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7050/2013, de fecha 30 de octubre del 2013, remitió la propuesta a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración, formándose para tal efecto el expediente CG/343/DPC/2013.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Coordinación de Vinculación de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, quedando adscrita a la misma para su apoyo y respaldo técnico, eliminándose el Departamento de Vinculación Interna.

SEGUNDO. La Coordinación de Vinculación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Implementar técnicas de monitoreo sobre el posicionamiento de la Administración Municipal con el objetivo de medir su impacto.
- b) Administrar y gestionar la agenda de entrevistas en medios electrónicos para funcionarios de primer nivel con el objetivo de difundir sus programas y acciones.
- c) Dar seguimiento a los mecanismos de coordinación con respecto a la realización de controles remotos de medios de comunicación electrónicos en eventos del Municipio de Querétaro.
- d) Participar en recorridos realizados por la Coordinación de Giras, para determinar las condiciones en los eventos del Municipio, a fin de verificar las instalaciones para el buen desempeño de los medios de comunicación social.
- e) Establecer mecanismos de vinculación con las Dependencias Municipales a fin de rastrear la información que sea difundida en los medios de comunicación impresos y electrónicos.
- f) Participar de manera coordinada con las Direcciones de la Coordinación General de Comunicación Social en el desarrollo y realización de proyectos, propiciando el apoyo técnico requerido.
- g) Las demás facultades y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TERCERO. La Coordinación de Vinculación sustituye también en todas sus funciones y atribuciones al Departamento de Vinculación Interna que fue creado mediante Acuerdo de Cabildo aprobado el 9 de noviembre de 2010 y publicado en Gaceta Municipal el 16 de noviembre del mismo año, por lo que dicha Coordinación continuará con las funciones y atribuciones, el personal, recursos económicos y administrativos, órganos, unidades y áreas correspondientes a ese Departamento que como tal se elimina, salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo y todo aquello que se determine conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Todas las menciones y referencias del Departamento de Vinculación Interna de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal en los reglamentos y demás ordenamientos legales y administrativos se entenderá que corresponde a la Coordinación de Vinculación, con las demás facultades que a éste se le atribuyen en este Acuerdo, y haciéndose el conducente cambio en su estructura u organigrama de conformidad con el mismo.

5. El convenio de referencia, tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para que la Universidad Nacional Autónoma de México apoye al Municipio de Querétaro en aspectos técnicos, de logística y en la capacitación del uso de software libre y de esa manera el Municipio de Querétaro pueda proporcionar, a través de las unidades administrativas que lo integran, un servicio eficiente y de calidad a la sociedad queretana, Lo que es acorde a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, concretamente en el Eje 5, Apartado 6 denominado "Gobierno Digital", figurando entre éstas, desarrollar reingeniería de procesos ampliando la cobertura e implementar sistemas digitales para la atención al ciudadano, asimismo el Municipio de Querétaro apoyará a la Universidad Nacional Autónoma de México en la realización de un proyecto pedagógico, como corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica cuyo fin principal es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, según lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.
6. Derivado de la solicitud del Director de Sistemas de Información, y mediante oficio DEIF/JP/1234/2013 la C.P Vianey Anaya Jiménez, Enlace de Gestión Presupuestal de la Dirección de Egresos e Información Financiera confirma que se cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones económicas a cargo del Municipio de Querétaro y que se desprenden del convenio de colaboración a celebrarse con la Universidad Nacional Autónoma de México.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7408/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente en cita a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la Participación del Secretario de Administración, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un **Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objeto será colaborar para que la Universidad Nacional Autónoma de México apoye al Municipio de Querétaro con la logística, lo técnico y la capacitación en el uso de Software libre, para que de esa manera este último pueda proporcionar, a través de las unidades administrativas que lo integran, así como a la sociedad en general un mejor servicio eficiente y de calidad.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de abril de 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica, Dirección de Sistemas de Información, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM Juriquilla."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado por el Municipio de Querétaro con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, así como con la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) Delegación Querétaro para la creación del Observatorio MIPYME, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Mediante oficio OFRRT-00346-2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de octubre de 2013, el Regidor Rafael Alberto Rodríguez Tolentino, remite copia del convenio de colaboración celebrado por el Municipio de Querétaro con los Municipios de El Marqués, Huimilpan y Corregidora, así como con la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) de Querétaro, solicitando el mismo sea turnado a la o las Comisiones que corresponda, y en su caso sea sometido a la consideración del Cabildo, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/353/DPC/2013.
6. El artículo 1 de los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación establece que esta es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para los fines señalados en el artículo 5° de sus Estatutos y el artículo 7 de la Ley de Cámaras empresariales y sus Confederaciones.
7. El 24 de junio de 1946, por acuerdo del Secretario de Economía Nacional, Licenciado Francisco Javier Gaxiola, se autoriza el establecimiento en Querétaro de la Delegación de la CANACINTRA.
8. Acorde a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, esta es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y la misma se constituye como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y, por lo tanto, adopta su modelo educativo, teniendo por objeto: Impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad; fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el

ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad; promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

9. El convenio de referencia, tiene por objeto **la creación del Observatorio MIPYME, integrado por quienes suscriben el mismo, estableciendo un espacio de colaboración entre éstas, de conformidad con sus atribuciones legales y en base a su disponibilidad presupuestal, para que dentro de los ámbitos económico y social de la MIPYME tanto a nivel nacional como internacional realizar conjuntamente actividades y trabajos de estudio, docencia e investigación; faciliten y promuevan el intercambio de información y del conocimientos; así como el asesoramiento y desarrollo de aquellos proyectos que resulten de interés común y redunden y contribuyan al bienestar y progreso de los Municipios Metropolitanos, del Estado y del País;** y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 2, Apartado 4 denominado "Impulso al Desarrollo Económico", figurando entre éstas, impulsar el comercio y los servicios, así como atraer y fomentar la inversión, las cuales tiene, entre otras, como líneas de acción: la mejora y ampliación de la infraestructura y los servicios para el comercio, el desarrollo de mecanismos de apoyo a microempresas y el fortalecimiento de la vinculación con organismos empresariales.
10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7212/2013, de fecha 6 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el convenio de colaboración celebrado por Municipio de Querétaro con los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan, así como con la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) Delegación Querétaro, cuyo **objeto es la creación del Observatorio MIPYME, integrado por quienes suscriben el mismo, estableciendo un espacio de colaboración entre éstas, de conformidad con sus atribuciones legales y en base a su disponibilidad presupuestal, para que dentro de los ámbitos económico y social de la MIPYME tanto a nivel nacional como internacional realizar conjuntamente actividades y trabajos de estudio, docencia e investigación; faciliten y promuevan el intercambio de información y del conocimientos; así como el asesoramiento y desarrollo de aquellos proyectos que resulten de interés común y redunden y contribuyan al bienestar y progreso de los Municipios Metropolitanos, del Estado y del País.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y surtirá efectos a partir del 13 de septiembre de 2013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la Universidad Tecnológica de Querétaro, a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación a través de la Delegación Querétaro y a los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.5 del Orden del Día, el Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento determina los porcentajes de reducción del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN II Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 18, 27 Y 40 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio propio, y los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquellos, se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Es competencia del Municipio de Querétaro percibir el ingreso generado por el Impuesto predial, respecto de los predios ubicados dentro de su territorio, conforme a lo establecido el artículo 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Asimismo, el artículo 27 del referido ordenamiento legal señala que es objeto del impuesto predial la propiedad, copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Estado.

3. De igual forma el artículo 40 del cuerpo legal citado en el considerando que antecede señala que, es facultad de los Ayuntamientos fijar los porcentajes de reducción en el pago del impuesto predial, al realizarse por anualidad anticipada, teniendo en cuenta las siguientes reducciones:

- a) Hasta el veinte por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero.
- b) Hasta el ocho por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero.

4. Mediante oficio número SF/4818/2013 recibido en esta Secretaría el 12 de noviembre del presente año, suscrito por el C.P. J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, mediante el cual solicita a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la determinación de los porcentajes de reducción del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal 2014, en los casos en que se realice el pago por anualidad anticipada: doce por ciento si el pago se efectúa en el mes de enero y del ocho por ciento si el pago se efectúa en el mes de febrero, ya que con estos descuentos se beneficia a los ciudadanos que tienen la posibilidad de realizar el pago anticipado. Formándose, para tal efecto, el expediente número CHPYCP/364/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

5. En base a lo anterior, es facultad del Honorable Ayuntamiento establecer la reducción del impuesto predial en beneficio a la economía de las familias del Municipio de Querétaro, que al realizar el pago de forma anticipada, se establecerán las siguientes reducciones:

- a) El doce por ciento, si el pago se realiza en el mes de enero.
- b) El ocho por ciento, si el pago se realiza en el mes de febrero.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/7441/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se autoriza la reducción en el pago del impuesto predial cuando éste se realice por anualidad anticipada durante el primer bimestre de cada año conforme a lo siguiente:

A) Del doce por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero.

B) Del ocho por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil catorce.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento